

Institución Educativa Evaluada: Centro Escolar José Matías Delgado
Administrado por Consejo Directivo Escolar (CDE)

Código de Infraestructura N° 11668

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. MINED/DAI/IFA/12-2018

AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL DE TIPO DE INVESTIGATIVA A LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL MINED Y A LOS OTROS INGRESOS PERCIBIDOS, DEL PERÍODO DE ENERO 2016 A DICIEMBRE DE 2017, DEL CENTRO ESCOLAR JOSÉ MATÍAS DELGADO.

(FOLIADO DEL 1 AL 59)

San Salvador, mayo de 2019



MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

... "Tres ejes transversales del Nuevo Modelo Educativo: la Ciencia y la Tecnología, el arte y la cultura y la recreación y Deporte." ...

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titular y Consejo Directivo Escolar Auditado:

- Ministro de Educación ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Consejo Directivo del Centro Escolar José Matías Delgado (Períodos 2016-2017) ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidades Responsables del Sistema de Control Interno:

- Viceministerio de Educación y Dirección Nacional de Gestión Educativa Ad honorem ^(3/) ^(4/)
- Dirección Departamental de Educación (DDE) de San Salvador ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Asesoría Jurídica ^(3/) ^(5/)

Terceros Relacionados:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(4/)



^(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

^(2/) Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

^(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación].

^(4/) Informe de Auditoría entregado en forma digital.

^(5/) Informe de Auditoría entregado en forma física.

Versión Pública

INDICE

I.	INTRODUCCION	5
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	6
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	6
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	6
VI.	HALLAZGO Nº 1: EMISIÓN DE CHEQUES POR US\$30,771.91 SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE	16
VII.	HALLAZGO Nº 2: DEFICIENTE FUNCIONAMIENTO DEL CDE Y PRESUNTA OCULTACIÓN DE DOCUMENTOS	22
VIII.	HALLAZGO Nº 3: APROPIACIÓN RETENCIONES LABORALES POR US\$2,640.84 E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES POR US\$686.64	31
IX.	HALLAZGO Nº 4: COBROS ILEGALES Y PRESUNTA MALVERSACIÓN DEL DIRECTOR, SUB DIRECTOR Y CDE SOBRE LOS OTROS INGRESOS PERCIBIDOS EN EL CE ESTIMADOS EN US\$10,273.50	37
X.	HALLAZGO Nº 5: EXPULSIÓN DE SECRETARIA DEL CDE SIN JUSTIFICACIÓN.....	46
XI.	HALLAZGO Nº 6 INCUMPLIMIENTO A PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FALTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR AUDITORÍA.....	52
XII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES	54
XIII.	RECOMENDACIONES GENERALES.....	55
XIV.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	55
XV.	PÁRRAFO ACLARATORIO	56
XVI.	AGRADECIMIENTOS	56
XVII.	LUGAR Y FECHA	56



XVIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA57

XIX. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA57

XX. ANEXO N.º 158



Versión Pública

I. INTRODUCCION

El presente Examen Especial de Tipo Investigativo al Centro Escolar (CE) José Matías Delgado, Código de Infraestructura N.º 11668, a los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, ahora Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y los Otros Ingresos percibidos, del período de enero de 2016 a diciembre de 2017; fue realizado a requerimiento del Despacho Ministerial Ref. 158131 por denuncia ciudadana de irregularidades por mal manejo de fondos.

El CE José Matías Delgado, está ubicado en final 1º Avenida Sur N.º 729, municipio y departamento de San Salvador, es administrado por un Consejo Directivo Escolar (CDE), conformado por 8 miembros (Presidente, Tesorero, Secretario, Consejal Docente, dos Consejales Padres de familia, dos Consejales Alumnos, cada uno con suplente), su comunidad educativa es en promedio 295 alumnos (en año 2016 fueron 297, en año 2017 fueron 297 y para el año 2018 fueron 294, según dato proporcionados por Departamental de San Salvador) atendidos por 16 docentes, incluidos Director y Subdirector.

El MINEDUCYT transfirió al CE un total de US\$84,959.43 en los años 2016 y 2017; adicionalmente en diciembre de 2015 se le transfirieron US\$6,710.16 para un programa de salud mental que fue ejecutado en el año 2016 por lo que, lo transferido y ejecutado en los años 2016 y 2018 detallamos:

N.º	Bonos	Año 2016	Año 2017	Totales
1	Salarios	US\$4,961.11	US\$4,202.22	US\$9,163.33
2	Funcionamiento	US\$0.00	US\$750.00	US\$750.00
3	Reparaciones menores	US\$25,000.00	US\$30,000.00	US\$55,000.00
4	Enlace de Internet	US\$600.00	US\$600.00	US\$1,200.00
5	Alimento y salud escolar	US\$0.00	US\$2,968.00	US\$2,968.00
6	Paquetes escolares	US\$15,878.10	US\$0.00	US\$15,878.10
7	Salud mental (2015)	US\$6,710.16	US\$0.00	US\$6,710.16
	Total	US\$53,149.37	US\$38,520.22	US\$91,669.59



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Investigar la veracidad de la denuncia ciudadana, respecto a presuntas irregularidades por mal manejo de fondos.

Específicos:

1. Evaluar la efectividad y la eficiencia del sistema de control interno.
2. Constatar la adecuada administración, registro, uso, documentación, elegibilidad de gastos y liquidación de los fondos (GOES y Otros Ingresos).
3. Comprobar que se hayan cumplido con todas las regulaciones legales a los empleados contratados por el CDE.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

De enero 2016 a diciembre de 2017.

Realizamos el presente examen especial de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la CCR y las normas técnicas emitidas por el MINED, ambas en lo aplicable.

Aspectos Evaluados:

- a) Existencia y cumplimiento a controles administrativos, financieros y legales.
- b) Cumplimiento sobre la administración, uso, documentación, elegibilidad de gastos y liquidación de fondos.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Entre otros, ejecutamos los siguientes procedimientos de auditoria:

- 1) Evaluación del Sistema de Control Interno.
- 2) Análisis de la recepción, registro, uso, documentación, prueba de endoso de cheques, elegibilidad de gastos y liquidación de fondos.
- 3) Cumplimiento de obligaciones laborales y patronales.
- 4) Entrevistas con los alumnos para verificar entre otros, dotación de paquetes escolares y cobros inapropiados.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Evaluación del Sistema de Control Interno.

Los responsables de garantizar el efectivo cumplimiento de la administración, registro, documentación y liquidación de fondos transferidos por el MINEDUCYT y los Otros Ingresos percibidos por el CE, son los miembros del CDE.

Durante el período del 1 de enero de 2016 a la fecha los miembros que han fungido en el CDE, según resoluciones de nombramiento, son los siguientes:



Cargos	Del 02/12/2014 al 26/05/2016 por Resolución No. 06-251-14	Del 27/05/2016 al 02/12/2016 por Resolución No. 06-0199-16
Presidente	Prof.	Prof.
Tesorero	Sra.	Sra.
Consejal Decente	Prof.	Prof.
Secretario	Prof.	Prof.
Consejal Padres	Sra.	Sra.
Consejal Padres	Sr.	Sr.

Cargos	Del 08/03/2017 al 06/06/2017 por Resolución No. 06-057-17	Del 07/06/2017 al 22/03/2018 por Resolución No. 06-150-17
Presidente	Prof.	Prof.
Tesorero	Sr.	Sr.
Consejal Decente	Prof.	Prof.
Secretario	Prof.	Prof.
Consejal Padres	Sra.	Sra.
Consejal Padres	Sra.	Sra.

Cargos	Del 23/03/2018 al 12/11/2019 por Resolución No. 06-093-18	Del 13/11/2018 al 08/03/2019 por Resolución No.
Presidente	Prof.	Prof.
Tesorero	Sr.	Sr.
Consejal Decente	Prof.	Prof.
Secretario	Prof.	Prof.
Consejal Padres	Sra.	Sra.
Consejal Padres	Sra.	Sra.

Versión Pública



El CDE administra los fondos mediante cuenta corriente GOES del Banco Agrícola y cuenta corriente Otros Ingresos del Banco Atlántida, administradas de forma mancomunada por Presidente, Tesorero y Consejal Docente (los cheques son autorizados mediante sus firmas), respecto a la administración de fondos se identificaron las siguientes deficiencias (Ver Hallazgo N.º 2):

1. No existen registros de operaciones (Libro de Banco, Libro de Ingresos y Egreso) que detalle los gastos realizados con los fondos GOES y de Otros Ingresos.
2. No se elaboraron los Presupuestos Escolares Anuales 2016 y 2017.
3. No existe evidencia de rendición de cuentas 2016 y 2017, ante la comunidad educativa.
4. No se elaboraron conciliaciones bancarias, para conocer de forma mensual cual era el saldo en las cuentas bancarias.
5. No existe Libro de Actas de CDE 2016 y 2017, que compruebe que el Consejo se reunió al menos una vez al mes o que sus acuerdos fueron tomados de forma colegiada; presuntamente fue extraviado, situación que no fue comunicada a la DDE de San Salvador, el CDE inició registros en Libro de Actas desde el 08/05/2018, verificamos 5 Actas (al 15/08/2018) en las que únicamente una cuenta con 5 firmas de los miembros.
6. No verificamos contrato y aprobación (Acta de CDE) por arrendamiento de cafetín, que detalle el monto mensual a cancelar.

Verificamos que Profe. (actual Director del CE José Matías Delgado), fungió como Director del CE República del Ecuador hasta el 06/10/2013, período en que comprobamos desorden administrativo tanto en fondos GOES como en Otros Ingresos, incumplimientos legales y falta de liquidación de US\$71,748.69 correspondientes a los años 2012 y 2013, fondos que fueron liquidados por el nuevo CDE en forma posterior al nombramiento del Prof. como el nuevo Director del CE José Matías Delgado.

Delegados de la DDE de San Salvador visitaron el 07/05/018 el CE José Matías Delgado, verificando que el turno de la tarde era atendido únicamente con 39 alumnos, dejando la situación en Acta de CDE N.º 1 del 08/05/2018; por lo que, se reorganizó la planta docente disolviendo el turno de la tarde, de la siguiente forma:

Año	Turnos	Docentes	Administrativo	Alumnos
2016	Matutino y vespertino	27	Coordinador de Aula, Informática, Sicólogo, Secretaria y ordenanza	321
2017	Matutino y vespertino	24	Coordinador de Aula, Informática, Secretaria y ordenanza	323
2018	Matutino	16	Coordinador de Aula	294



* Datos proporcionados por la DDE de San Salvador.

El Director del CE y Presidente del CDE, Consejal Docentes y Consejal Docente Suplente, impulsaron la expulsión de la Secretaria del CDE; la expulsión fue acordada por 12 de los 14 docentes reunidos en Asamblea de Docentes (según Acta N.º 22 del Libro de Consejo de Profesores del 05/11/2018).

Ante lo anterior, Secretaria del CDE, denunció lo sucedido al Sr. Ministro de Educación, a la Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ) y a la Dirección de Auditoría Interna. (Ver **Hallazgo N.º 5**)

En coordinación con la DAJ, realizamos visita al CE el 13/11/2018, el objetivo de la vista era obtener el expediente para verificar los llamados de atención o amonestaciones por las presuntas faltas cometidas por Secretaria del CDE, que respaldaran la expulsión del CDE, en dicha visita constatamos inasistencia de Director del CE y Presidente, y Sub Director del CE, a quienes se les solicitó por medio de correo electrónico y en Acta suscrita por el representante de DAJ, DAI y miembros del Consejo de Profesores, presentarse a las oficinas de la DAI, quienes realizaron caso omiso de la convocatoria.

Comprobamos que al 07/11/2018 el Director del CE y Presidente del CDE no había presentado los cuadros de promoción de alumnos correspondientes al año 2017 a la DDE de San Salvador, afectando 26 alumnos (según censo de matrícula 2017, elaborado por Dirección de Planificación) del CE José Matías Delgado quienes finalizaron sus estudios de plan básico y actualmente se encuentran estudiando el bachillerato en otras instituciones, la falta de presentación de los cuadros de promoción de plan básico (9º grado) limitaría a los alumnos obtener el título de bachiller. (Ver **Hallazgo N.º 2**)

Identificamos que los docentes nombrados en el CE José Matías Delgado, no imparten clases a partir del año 2018, debido a que fueron destacados como Asistentes Técnicos Pedagógicos en DDE de San Salvador, esta Dirección solicitó a la DDE de San Salvador acuerdos de traslados de docentes, nombramientos y misiones oficiales (en fecha 13/11/2018) sin obtener la documentación solicitada. (Ver **Hallazgo N.º 6**)

Versión Pública

Fondos GOES

El CE José Matías Delgado recibió US\$84,959.43 en la cuenta corriente GOES del Banco Agrícola en los años 2016 y 2017; sin embargo, durante dicho período, fueron utilizados US\$91,669.59 ya que, el proyecto por el cual el MINED transfirió el bono de Salud Mental 2015, fue ejecutado hasta el año 2016.

Bonos	Transferido	Documentado	No documentado	Fondos no utilizados
Salud Mental	US\$6,710.16	US\$17.65	US\$6,692.51	US\$0.00
Salarios 2016	US\$4,961.11	US\$2,025.80	US\$2,934.89	US\$0.42
Uniformes 2016	US\$7,369.00	US\$2,077.90	US\$5,291.10	US\$0.00
Zapatos 2016	US\$5,621.00	US\$117.91	US\$5,325.07	US\$178.02
Útiles 2016	US\$2,888.10	US\$0.00	US\$2,888.10	US\$0.00
Reparaciones Menores 2016	US\$25,000.00	US\$19,614.68	US\$5,385.32	US\$0.00
Internet 2016	US\$600.00	US\$480.00	US\$60.00	US\$60.00
Internet 2017	US\$600.00	US\$600.00	US\$0.00	US\$0.00
Salarios 2017	US\$4,202.22	US\$2,450.25	US\$1,751.97	US\$0.00
Funcionamiento 2017	US\$750.00	US\$547.35	US\$135.46	US\$67.19
Almuerzo Escolar 2017	US\$2,968.00	US\$2,968.00	US\$0.00	US\$0.00
Reparaciones Menores 2017	US\$5,000.00	US\$4,218.28	US\$339.17	US\$442.55
Reparaciones menores 2017	US\$25,000.00	US\$25,000.00	US\$0.00	US\$0.00
Total	US\$91,669.59	US\$60,117.82	US\$30,803.59	US\$748.18

Los US\$30,803.59 son gastos no documentados (Ver **Hallazgo N.º 1**) mediante emisión y cobro de 60 cheques (US\$30,771.91) y 13 notas de cargo (US\$31.68, por cheques certificados y chequeras), durante los años 2016 y 2017 (Ver **Anexo N.º 1**), de los cuales 5 cheques fueron cobrados por 2 miembros del CDE, detallados a continuación:

N.º	Cheque	Fecha	Monto	Cobrado por	Cargo
1	1811-6	03/06/2016	US\$226.53		Tesorera
2	1813-6	03/06/2016	US\$113.27		Tesorera
3	1875-5	20/09/2016	US\$226.00		Presidente
4	1841-8	07/10/2016	US\$585.26		Presidente
5	1840-1	06/10/2016	US\$100.00		Presidente
Total			US\$1,251.06		



Debemos revelar que el cheque No. 1811-6 por US\$226.53 cobrado el 03/06/2016 por la entonces Tesorera, fue emitido a nombre de la secretaria y utilizado para cancelar su salario del mes de mayo (confirmado por esta última).

Comprobamos (mediante entrevistas con alumnos del CE) que los paquetes escolares (zapatos, uniformes y útiles) fueron entregados a la mayoría de la comunidad educativa durante los años 2016 y 2017; no obstante, 8 alumnos del séptimo grado afirmaron que el Director del CE no les había proporcionado sus zapatos escolares correspondientes al año 2018.

Transferencia Fortalecimiento Salud Mental 2015 por US\$6,710.16 (carentes de documentos de soporte):

US\$1,583.51 fueron utilizados en gastos no elegibles (US\$316.97 para fines desconocidos, pago de secretaria US\$1,248.89 y 2 meses de servicio telefónico por US\$17.65 que son los únicos que tienen documentación de soporte), y US\$5,126.65 utilizados para cancelar salario del psicólogo.

El CDE que fungió del 02/12/2014 al 02/12/ 2016 liderado por el Sub Director, fueron quienes utilizaron en el 2015, la cantidad de **US\$316.97** para fines no contemplados en la transferencia.

Transferencias Salarios 2016 y 2017

Identificamos que en la planta del CE se detalló como empleado administrativo únicamente al ordenanza; no obstante el CDE erróneamente decidió contratar a una secretaria a pesar de no contar con presupuesto para sus salarios.

Lo anterior generó la mala decisión de utilizar las retenciones laborales del psicólogo correspondientes a la transferencia de salud mental como también, las retenciones aplicadas al ordenanza para cancelar el salario de la secretaria durante el 2016 y, en el año 2017 generó que se imposibilitara cancelar el salario de diciembre e indemnización de diciembre/2017 al ordenanza.

Por otra parte, identificamos deficiencias en proyectos de reparaciones menores, siguientes:

Transferencia Reparaciones Menores 2016 por US\$25,000.00

El Proyecto fue contratado US\$19,614.68 (según por contrato ME-01/2016), por el cual no identificamos evidencia de visitas para verificar las necesidades por parte de Asociación A+P o de la Gerencia de Infraestructura antes de aprobarse la transferencia para realizar el proyecto. Según Director del CE y Presidente del CDE, el Asesor de Gestión convocó al CDE a una reunión al INFRAMOR para dar a conocer que se haría cambio de techo en el CE; esto sin haber tenido visita para verificar la necesidad; por otra parte, el CDE no posee la siguiente documentación:

a) Aprobación del proyecto por Gerencia de Infraestructura o Asociación A+P, ficha técnica del proyecto, Autorización para utilizar sobrante y suscribir contrato ME-01/2017 por US\$5,385.32 "Suministro del Sistema de Bombeo en área de Servicios Sanitarios y Reparación de Aire Acondicionado del Centro De Cómputo":



b) No hay soportes de la emisión de los cheques por US\$5,385.32, contrato, facturas, aprobación del proyecto, garantías, orden de compra ni Acta de recepción.

Transferencia Reparaciones Menores 2017 DL N° 604 por US\$5,000.00

El proyecto fue contratado por US\$3,759.61 (según por contrato ME-02/2017), sobre el particular identificamos lo siguiente:

- a) No existe evidencia de la aprobación para el uso de US\$1,240.30 para cancelar obras adicionales a la contratista.
- b) El CDE no ha enterado la retención de renta del pago de las obras por un monto de US\$442.47, a pesar que estas finalizaron en septiembre de 2017.
- c) El CDE soporta el cheque 1905-2 por US\$339.17 con un recibo simple suscrito por la contratista, siendo ésta contribuyente de IVA.

Transferencia Reparaciones Menores 2017 DL N° 699 por US\$25,000.00

El CDE no cuenta con la aprobación del proyecto emitido por la Gerencia de Infraestructura o Asociación A+P (si cuenta con la aprobación de la modificativa); adicionalmente, los análisis técnicos-económicos y Actas de adjudicaciones poseen la deficiencia que están firmados únicamente por el Director.

Durante el proceso de ejecución de la auditoría, gracias al personal de liquidaciones de la DDE de San Salvador, se logró que ex Director del CE (actualmente Sub Director del CE), liquidara 9 transferencias correspondientes a los años 2014 y 2015 por un total de US\$40,670.79, siguientes:

N.º	Bono	Transferido
1	Operación y Funcionamiento Salarios 2014	US\$4,202.22
2	Primer Uniforme Escolar 2014	US\$4,807.00
3	Segundo Uniforme Escolar 2014	US\$4,807.00
4	Útiles Escolares 2014	US\$3,672.79
5	Zapatos Escolares 2014	US\$7,300.00
6	Internet 2015	US\$ 665.00
7	Útiles Escolares 2015	US\$3,253.63
8	Zapatos Escolares 2015	US\$7,212.40
9	Primer Uniforme Escolar 2015	US\$4,750.75
	Total	US\$40,670.79

No obstante, no la documentación no la posee el CDE ya que, se encuentra bajo el resguardo del Ex Director y actual Sub Director.



Comprobamos que el CDE aplicó retenciones de renta, cotizaciones de AFP e ISSS (laboral y patronal) a empleados, sin elaborar recibo de pago y sin enterar las retenciones respectivas por un total de US\$2,640.84 (Ver **Hallazgo N.º 3**), detalladas continuación:

Período	Empleado	Renta	ISSS	AFP	Total
Enero a junio 2016	Sicólogo	US\$314.42	US\$547.60	US\$682.08	US\$1,544.20
Enero a diciembre 2016	Vigilante	US\$303.74	US\$0.00	US\$0.00	US\$303.74
9 meses del año 2017	Vigilante	US\$0.00	US\$283.50	US\$0.00	US\$283.50
Abril a diciembre 2016	Secretaria	US\$227.40	US\$0.00	US\$0.00	US\$227.40
Enero a abril 2017	Secretaria	US\$0.00	US\$126.00	US\$156.00	US\$282.00
Total		US\$845.56	US\$957.20	US\$838.08	US\$2,640.84

Además, el CDE incumplió con sus obligaciones como patrono con sus empleados por un total de US\$686.64, de la siguiente forma:

- Comprobamos la falta de pago de salario de diciembre de 2017, vacaciones, aguinaldo e indemnización al vigilante del CE; el trabajador interpuso una denuncia ante el Ministerio de Trabajo que derivó en una conciliación homologada por el Juzgado Segundo de lo Laboral de San Salvador del 05/01/2018 por un total de US\$450.00, pagadera al mes de enero de 2018, a la fecha de elaboración del presente informe de auditoría, no ha sido cumplida.
- Verificamos que Secretaria del CE, fue despedida por el CDE en abril de 2017 (según entrevista) bajo el argumento de no tener dinero para continuar la relación laboral, incumpliendo la cancelación de US\$150.00 por indemnización, US\$21.00 de vacaciones y US\$49.32 en aguinaldo (todo de forma proporcional) por un total de US\$220.32.
- Comprobamos que al Sicólogo del CE, se le adeuda US\$16.32 por pago erróneo en concepto de indemnización, vacación y aguinaldo (proporcionales) de enero a junio de 2016, detallado a continuación:

Salario junio (27 días)	(+) Vacación	(+) Aguinaldo	(+) Indemnización	(-) Retenciones ISSS, AFP y RENTA	(=) Monto a cancelar	Pago efectuado	Deuda
US\$795.69	US\$64.86	US\$216.79	US\$442.05	US\$796.92	US\$722.47	US\$706.15	US\$16.32



Fondos de Otros Ingresos

Comprobamos falta de controles (depósitos a cuenta bancaria, emisión de recibos prenumerados, contratos de arrendamiento de cafetín y autorización Asamblea de Padres por Cobros) y registros (Libro de Ingreso y Egreso, Libro de Banco, conciliaciones bancarias) desde enero 2016 a octubre 2018 por parte del CDE, por lo que, con base a la matrícula proporcionada por la DDE de San Salvador (297 para 2016/2017 y 294 en 2018) realizamos una estimación sobre los presuntos ingresos percibidos por un total de US\$17,427.80, cabe mencionar que no nos fue proporcionada documentación soporte que corrobore el uso y destino de los fondos (Ver **Hallazgo N.º 4**), detallados a continuación:

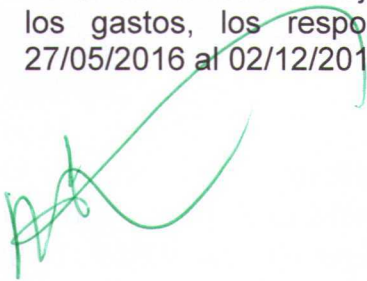
Otros Ingresos por:	Monto	Comentario
Alquiler Cafetín, 10 meses de 2016	\$1,500.00	Cuota mensual de US\$150.00 según miembros del CDE (US\$150 mensual x 10 meses)
Alquiler Cafetín 10 meses 2017	\$1,500.00	
Alquiler Cafetín 10 meses 2018	\$1,500.00	
Fichas de Matrícula 2016	\$297.00	Se obró US\$1.00 en proceso de matrícula (US\$1.00 x 297 alumnos para 2016/2017 y 294 para 2018)
Fichas de Matrícula 2017	\$297.00	
Fichas de Matrícula 2018	\$294.00	
Alimento escolar, 10 meses de 2016	\$2,970.00	Se cobró US\$1.00 mensual (US\$1.00 x 297 alumnos para 2016/2017 y 294 para 2018)
Alimento escolar, 10 meses de 2017	\$2,970.00	
Alimento escolar, 10 meses de 2018	\$2,940.00	
Reportes de notas 2016	\$222.75	Se cobró US\$0.25 trimestral (US\$0.25 X 297 para 2016/2017 y 294 para 2018 alumnos X 3 evaluaciones)
Reportes de notas 2017	\$222.75	
Reportes de notas 2018	\$220.50	
Platos desechables 2018	\$2,469.60	Se cobró US\$0.05 por plato, (168 refrigerios diarias x 294 alumnos x US\$0.05)
Total	\$17,403.60	

El CDE posee a su nombre la cuenta bancaria en Banco Atlántida para administrar los Otros Ingresos; no obstante, únicamente se depositaron US\$3,372.23 (durante el año 2016 US\$1,838.23 y durante el año 2017 US\$1,534.00).

Comprobamos, mediante entrevista con 55 alumnos del 20/09/2018, que se ven sometidos a realizar los pagos por fichas de matrícula, alimentos, reporte de notas y platos desechables, desde el año de 2010 a la fecha.



Cabe mencionar que el CDE no proporcionó documentación soporte por el uso y destino de la ejecución de fondos (únicamente cheque No. 9131 por US\$113.00), limitando nuestro trabajo de verificación, cuantificación y análisis de elegibilidad de los gastos, los responsables principales son los Presidentes del CDE; (del 27/05/2016 al 02/12/2016) y (del 08/03/2017 al 08/03/2019).



Versión Pública

VI. Hallazgo N° 1: Emisión de Cheques por US\$30,771.91 sin Documentación de Soporte

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición

Identificamos gastos no documentados por fondos transferidos para beneficio de la comunidad educativa del CE José Matías Delgado, mediante emisión y cobro de 60 cheques durante los años 2016 y 2017, que constaten el uso de US\$30,771.91 (Ver detalle en **Anexo N.º 1**), de los cuales 5 cheques fueron cobrados por 2 miembros del CDE que detallamos a continuación:

N.º	Cheque	Fecha	Monto	Cobrado por	Cargo
1	1811-6	03/06/2016	US\$226.53		Tesorera
2	1813-6	03/06/2016	US\$113.27		Tesorera
3	1875-5	20/09/2016	US\$226.00		Presidente
4	1841-8	07/10/2016	US\$585.26		Presidente
5	1840-1	06/10/2016	US\$100.00		Presidente
Total			US\$1,251.06		

Aclarando que el cheque No. 1811-6 por US\$226.53 cobrado el 03/06/2016 por la entonces Tesorera, fue emitido a nombre de la secretaria y utilizado para cancelar su salario del mes de mayo (confirmado por esta última), no se elaboró recibo.

A continuación, especificamos las condiciones más relevantes en la ejecución de las transferencias:

Transferencia Fortalecimiento Salud Mental 2015 por US\$6,710.16

- Verificamos que el CDE que fungió del 02/12/2014 al 02/12/2016 liderado por el Sub Director, utilizaron en el año 2015 la cantidad de US\$316.97 para fines no contemplados en la transferencia, con base al saldo inicial del estado de cuenta bancario al 04/02/2016 que refleja un valor de US\$6,393.37.
- Los firmantes de los cheques del CDE liderado por el Profesor, que fungió del 27 de mayo al 2 de diciembre de 2016, utilizaron US\$1,266.54 para fines no contemplados en la transferencia (2 facturas de teléfono, y el pago de salarios de una secretaria de los que tampoco se tienen recibos); dicho monto corresponde a retenciones aplicadas al Sicólogo.



Transferencia Salarios 2016 por US\$4,961.11

Identificamos la emisión del cheque N° 1822-7 de fecha 07/07/2016 por US\$226.54 nombre del CDE, según registro del Director era para “devolución de salario marzo a otros ingresos”; no obstante, la secretaria empezó a laborar en abril (un mes después) y el vigilante cobro su salario del mes de marzo de 2016.

Transferencia Zapatos Escolares 2016 por US\$2,888.10

La DDE de San Salvador ha liquidado esta transferencia tal y como se refleja en el Sistema de Modalidades Flexibles de Administración Local (SMAEL); no obstante, el Director Prof. no proporcionó a Auditoría la evidencia que soporta la emisión del cheque US\$2,888.10.

Criterio

- **Reglamento de Ley de la Carrera Docente**, Art. 61. Son atribuciones del Presidente, literal j) Responder solidariamente del manejo de los fondos asignados al centro escolar. Art. 63. Son atribuciones del Tesorero, literal a) ser depositario de los fondos que administra el consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Consejal representante de los educadores;
- **Ley de la Corte de Cuentas de La República**, Art. 57. Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida o menoscabo. Art. 58. Es responsable principal, quien recibe del Estado... fondos.”
- **Ley General de Educación**, Art. 67.- La administración interna de las instituciones educativas oficiales se desarrollará con la participación organizada de la comunidad educativa, maestros, alumnos y padres de familia, quienes deberán organizarse en los Consejos Directivos Escolares, tomarán decisiones colegiadas y serán solidarios en responsabilidades y en las acciones que desarrollen... Art. 77.- Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el ministerio de educación y la corte de cuentas de la república. los encargados de la administración del centro oficial de educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite. su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos...



Causa

- No existen registros de operaciones (Libro de Banco, Libro de Ingresos y Egreso) que detalle los gastos realizados.
- No se elaboraron los Presupuestos Escolares Anuales 2016 y 2017.
- No existe evidencia de rendición de cuentas 2016 y 2017, ante la comunidad educativa.
- No se elaboraron conciliaciones bancarias, para conocer de forma mensual cual era el saldo en las cuentas bancarias.
- No poseen Libro de Actas de CDE 2016 y 2017, que compruebe que el CDE se reunió al menos una vez al mes o que sus acuerdos fueron tomados de forma colegiada.

Efecto

- Limitante para liquidar **US\$88,781.49** transferidos por el MINEDUCYT (Liquidado US\$2,888.10 de Paquetes de Útiles Escolares 2016).
- La comunidad educativa se encuentra afectada debido a la falta de liquidación de las transferencias, no reciben los Bonos de Operación y Funcionamiento.
- Ciudadanía se forma apreciación de presunta corrupción y comentarios negativos (públicos) en contra de la administración en el CE.
- Posibles reparos por responsabilidades patrimoniales y administrativos contra miembros del CDE.

Comentarios del CDE:

Comentarios anteriores a lectura de borrador de informe:

- Director del CE y presidente del CDE, solicitó a esta Dirección de Auditoría prórrogas para liquidar al 30/09/2018 las transferencias de los años 2014 y 2017, mediante notas de fechas 13/08/2018 y 12/09/2018.
- Secretaria del CDE, se desvinculó de las respuestas proporcionadas por el Director (mediante correo electrónico del 16/08/2018).

Comentarios posteriores a lectura de borrador de informe:

- El Director del CE y Presidente del CDE, mencionó en nota dirigida a la Gerencia de Auditoría de Investigación, con copia al Despacho del Ministro y del Jefe Departamental lo siguiente:
 “A continuación se presenta una serie de gastos de los cuales si se tiene documentados y que no fueron presentados en su momento por no tener los documentos en orden”



- La Ex Secretaria del CDE, mediante correo electrónico remitido el 24/04/2019 a la Gerencia de Auditoría de Investigación, expresó lo siguiente:
 “En relación al borrador del Informe Ref. BI/MINED/NA-012-2018, me permito manifestar que comparto en su totalidad el criterio establecido y también todos los hallazgos plasmados en dicho informe.”
- El Ex Consejal Docente del CDE por el período de 02/12/2014 al 02/12/2016 Prof., mencionó en nota dirigida a esta Dirección lo siguiente:
 “En dicho informe se describe en página #17, en relación al hallazgo N°1: GASTOS NO DOCUMENTADOS POR US\$30,771.91, y cuya causa hace referencia a que no existen registros de operaciones (Libro de banco, libro de ingresos y egresos) que detalle los gastos realizados; así como que no existe Libro de Actas del CDE 2016, que compruebe que el CDE se reunió al menos una vez al mes o que sus acuerdos fueron tomados en forma colegiada. Ante este caso, si hay libro de banco que demuestra todo lo contrario a los que se dice en párrafos anteriores; lo que ha sucedido es que dicho libro ha sido apropiado por el señor, Director 2015 de dicho centro educativo; pues en un primer momento dicho libro se dio por extraviado, ante la irresponsabilidad del señor Director; quien debió resguardar dichos documentos con mucha diligencia, como Director Institucional y Presidente del organismo administrativo del mismo centro.
 Presento algunas evidencias de reuniones convocadas por el CDE en el año 2016:... En una de estas reuniones se trató la necesidad de contratar a una persona que realizara las funciones de secretaria del centro educativo, pues era una función que no estaba siendo cumplida ya que no se contaba con el recurso. Dicha contratación se hizo de manera colegiada y se informó a las autoridades de la Dirección Departamental. Nunca se nos dijo que era ilegal o que no se contaba con los fondos para el pago de su salario.
 Quiero manifestar, como miembro del CDE 2016, que durante el período que desempeñamos dicho cargo, no tuvimos capacitaciones orientadas a fortalecer el conocimiento de nuestras funciones, únicamente nos guiamos por un manual, que, por cierto, lo logramos obtener por otros medios, y no por representantes del MINED.
 Quiero dejar evidencia que de este desorden las autoridades del MINED tenían conocimiento pleno y en vista que ambos señores, seguían mostrando negligencia interpuso una demanda ante la Junta de la Carrera Docente, sector uno de San Salvador con fecha 15 de mayo de 2017, exponiendo todo el caso, y en donde ambos señores aceptaron su responsabilidad en la problemática, comprometiéndose a solventar dicha situación en un período de 30 días a partir de la fecha de notificación de las autoridades de la Junta.
 En el caso del pago del Ministerio de Hacienda, AFP y Seguro Social, en reunión del CDE con fecha 5 de septiembre de 2016 se trató dicha situación y quedó comprometido el Señor de ir a ambas instituciones a solventar dichos compromisos a fin de dejar sin deuda a la institución educativa.”



Comentarios de Auditoría Interna:

Solamente recibimos comentarios a este hallazgo por parte del Director, de la Ex Secretaria del CDE y del Ex Consejal Docente; los demás miembros de los CDE que fungieron durante los años de 2016 a la fecha no proporcionaron comentarios.

Los comentarios de la Ex Secretaria confirman lo detallado en la condición de este hallazgo.

Con relación al comentario del Prof., él no proporcionó documentación alguna que soporte los US\$30,771.91, tampoco presentó libros contables ni libro de actas de CDE ni liquidó transferencias ejecutadas en los años 2016 y 2017 por un monto de US\$88,781.49; con base en lo anterior el hallazgo se mantiene.

Con relación a los comentarios del Prof., las fotocopias notariadas proporcionadas no son de actas de CDE en donde se compruebe que se hayan reunido y carecen de firmas; con relación a la fotocopia de la supuesta denuncia interpuesta por él ante la Junta de la Carrera Docente, no posee firmas que evidencie el haberse interpuesto la misma.

Con base a lo anterior, la condición del presente Hallazgo se mantiene.

Recomendaciones

1. **Al CDE del CE José Matías Delgado:** Documente los **US\$30,771.91** y proceda a liquidar los fondos transferidos durante los años 2016 y 2017 pendientes de liquidar por US\$88,781.49.
2. **Al CDE nombrado por Resolución No. 06-251-14:** Reintegren a los Fondos del Estado un total de **US\$316.97**, por gastos no elegibles, correspondientes a la transferencia de salud mental.
3. **A los miembros CDE firmantes de cheques, Resolución No. 06-0199-16:** Reintegren a los Fondos del Estado un total de **US\$1,266.54** que corresponden a las retenciones laborales aplicadas al sicólogo que fueron utilizados para otros fines distintos correspondientes a la transferencia de Salud Mental.
4. **Al Director del CE y Presidente del CDE:** Reintegre a los Fondos del Estado un total de **US\$911.26** en cheques (1875-5, 1841-8 y 1849-1) emitidos y cobrados sin soporte.
5. **A la terrosa, Ex Tesorera del CDE:** Reintegre a la cuenta bancaria GOES del CDE un total de US\$113.27 correspondiente al cheque N°1813-6 cobrado (20/06/2016) sin soporte.



6. **A la Dirección Departamental de Educación de San Salvador:** Se cerciore que los CDE de períodos anteriores, el Director y la Ex Tesorera cumplan con las recomendaciones giradas a éstos y proceda a denunciar ante la Junta de la Carrera Docente a los docentes que han fungido en los CDE correspondientes, por el desorden administrativo realizado durante los años 2016 y 2017.



VII. Hallazgo № 2: Deficiente Funcionamiento del CDE y presunta ocultación de documentos

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control y Comunicación

Condición

Verificamos deficiencias en el funcionamiento del CDE, siguientes:

1. No existe evidencia de que los miembros del CDE se reunieron al menos una vez al mes, desde enero 2016 a diciembre 2017.
2. No existe un Libro de Actas por los años de 2013 al 2017.
3. No existen Libro de Ingresos y Egresos, Libro de Banco, para fondos GOES y Otros Ingresos con registros del periodo evaluado.
4. No se existe parte de soportes de gastos de fondos GOES y no existe soporte de gastos de Otros Ingresos.
5. No se elaboraron Presupuestos Escolares Anuales de 2013 a 2017.
6. No se efectuó rendiciones de cuentas ante la comunidad educativa, desde el año 2013 al 2017.
7. A partir del 08/05/2018, el CDE autorizó Libro de Actas (debido a que el anterior fue extraviado, situación que no fue comunicada a la DDE de San Salvador), no obstante, al 15/08/2018 se encontraron solamente 5 Actas de las cuales solamente la primera posee la cantidad de firmas de miembros que la legaliza y no encontramos ningún tipo de toma de decisiones en las mismas.
8. Comprobamos que al 07/11/2018, el Prof., Director del CE y Presidente del CDE no ha presentado los cuadros de promoción del noveno grado correspondientes al año 2017 a la DDE de San Salvador.
9. Un total de 8 Alumnos de séptimo grado afirmaron no haber obtenido sus zapatos en año 2018 y no verificamos gestiones del CDE para el otorgamiento del beneficio a estos alumnos.
10. El CE carece de vajillas para proporcionar los alimentos a los alumnos del CE. Desde el año 2016 el Director no ha realizado ningún tipo de gestión pertinente a la obtención de vajillas con el CDE, con la DDE de San Salvador ni con la Gerencia del PASE del nivel central.

Versión Pública



11. Comprobamos que Sub Director del CE (ex Director del CE en años 2014 y 2015), ha sustraído toda la documentación (Libro Banco, Libro de Ingresos y Egresos, recibos de transferencia, conciliaciones bancarias, facturas, listados de entrega de paquetes escolares, recibos, entre otros) que soporta los gastos realizados con las transferencias 2014 y 2015. El Prof. se comprometió mediante Acta del 20/09/2018, que entregaría la documentación de soporte el 21/09/2018, a la fecha de elaboración del presente informe de auditoría final, no obtuvimos evidencia que la documentación se reintegrará al CDE.
12. Verificamos que el Director del CE y Presidente del CDE, no demostró una competencia notoria cuando fungió como Director del CE República del Ecuador, que lo acreditara para ser el nuevo Director en el CE José Matías Delgado al que, mantiene en un desorden administrativo similar al que heredó al Director que lo sustituyó, en el CE República del Ecuador.

Criterio

- **Código Penal de El Salvador...** Art. 286. El que en todo o en parte haya suprimido, destruido u ocultado un documento público..., si de ello pudiere resultar perjuicio al Estado, a la sociedad o a los particulares será sancionado con prisión de uno a tres años.
- **Ley General de Educación...** Art 55. La evaluación de los aprendizajes con fines de formación y promoción estará bajo la responsabilidad de cada institución educativa, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación... Art. 58.- Los Directores de los CE y los responsables de programas y proyectos educativos están obligados a proporcionar la información educativa, relativa a su institución, que les sea solicitada por la instancia autorizada del Ministerio de Educación... Art. 64. El registro académico es responsabilidad de los centros educativos. Estos deberán entregar al Ministerio de Educación los cuadros de promoción del último grado de cada uno de los ciclos...
- **Ley de la Carrera Docente...** Art.- 31. Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación;... Art. 44.- Para desempeñar el cargo de director en instituciones de educación parvularia, básica, media y especial se requiere:... d) Ser de moralidad y competencia notorias;... Art. 50. El CDE, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Planificar, presupuestar y administrar los recursos destinados al centro educativo por diferentes fuentes de financiamiento; 2) Solicitar al Tribunal Calificador su intervención en aquellos casos en que, de acuerdo con la ley sea necesario; 3) Iniciar ante la Junta de la Carrera Docente correspondiente los procesos necesarios para la aplicación de sanciones y cumplir con los requerimientos que aquella le haga;... Art. 54. Son faltas menos graves: 1) Usar indebidamente los materiales didácticos y demás implementos o bienes destinados al servicio del



centro educativo; 2) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores;... Art. 56.- Son faltas muy graves:...9) Destruir, sustraer o alterar registros escolares o consignar en ellos datos falsos...

- **Reglamento de la Ley de la Carrera Docente...** Art. 61. Son atribuciones del Presidente: a) Gestionar a través de la DDE, la Personalidad Jurídica del Consejo ante el Ministerio; b) Representar legalmente al Consejo; c) Preparar una agenda escrita, incluyendo fecha y temas a discutir, siendo distribuida en un período no menor de ocho días, salvo en reuniones de carácter urgente; d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y notificar a los miembros de cualesquiera cambios en las diferentes reuniones programadas regularmente; j) Responder solidariamente del manejo de fondos asignados al centro educativo; k) Coordinar la utilización eficiente de los recursos financieros, físicos y materiales... Art. 62.- Son atribuciones del Secretario: a) Levantar y registrar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo... Art. 63.- Son atribuciones del Tesorero:... b) Llevar los registros de ingreso y gastos de las operaciones financieras efectuadas por el Consejo de libros contables debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación; Art. 64.- Son atribuciones de todos los miembros del Consejo:... c) Participar de manera responsable en el análisis y toma de decisiones; d) Asistir puntualmente a todas las reuniones ordinarias y extraordinaria del Consejo;... Art. 65.- Son deberes de los miembros del Consejo los siguientes: e) Garantizar la convocatoria de al menos dos reuniones anuales, con toda la comunidad educativa para presentar el Programa Escolar Anual y el Presupuesto, y para informar sobre su cumplimiento y la ejecución presupuestaria; f) Destinar los recursos al mejoramiento de la calidad del proceso enseñanza aprendizaje; g) Buscar siempre el consenso en su interior; h) Denunciar las infracciones previstas en la Ley de la Carrera Docente; i) Observar las normas legales así como las directrices que emanen de la comunidad educativa; Art. 67.- El Consejo sesionará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias convocados por el Presidente o por dos de sus miembros a través del Presidente...
- En la **Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado**, en el Título III Del SAFI, Capítulo III UFI, Art.19 Documentos y Registros "Art. 19.- Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones ... pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la CCR. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados



juntos o correctamente referenciados... deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años ... Los archivos ... son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente”.

- En las **Normas Técnicas de Control Interno Específicas**, Capítulo III, Actividades de control, Art. 97 Control de transacciones bancarias estipula: “Todos los movimientos de las cuentas bancarias deben registrarse cronológicamente el día de la transacción ... Libro de Bancos Identificando el No. de cheque o referencia, una breve descripción del movimiento realizado determinando en el mismo la disponibilidad”... Art. 106, establecen: “Los expedientes contables que justifiquen el registro de los hechos económicos con afectación a las diferentes fuentes de financiamiento y agrupaciones operacionales deberán contener la documentación que cumpla con los aspectos legales y técnicos según el tipo de transacción los documentos mínimos que deberán justificar el registro contable”... Art. 107 Archivo de expedientes contables “... mantendrá un archivo de los expedientes, el cual permitirá la ubicación de documentos, ya sea para consultas internas o para proporcionar información y documentación requerida para las diferentes auditorías a las que estén sujetas dichos registros”... Art. 314. Conciliaciones de Cuentas Contables se estipula: “Deberán elaborarse conciliaciones mensualmente de: a) Disponibilidades en cuentas bancarias, sean estas en cuentas corrientes o de ahorro...”

Causa

- Negligencia y falta de interés en el cumplimiento de las funciones como Director y Presidente del CDE.
- El Sub Director del CE, no ha liquidado las transferencias 2014 y 2015 en su oportunidad, por haber dejado la Dirección, tomó la decisión de llevarse la documentación con fines de liquidar las transferencias por su propia cuenta; sin cumplir con dicho propósito.
- Los miembros de los CDE que fungieron durante el período de enero 2016 a diciembre 2017 no cumplieron con sus funciones y atribuciones.

Efecto

- Desorden administrativo (GOES y Otros Ingresos) y limitante para liquidar US\$88,781.49 transferidos por el MINEDUCYT, por sustracción de documentación.
- El no presentar los cuadros de promoción, genera el riesgo que los alumnos que ahora están estudiando el bachillerato, no puedan obtener sus títulos.



- Parte de la comunidad educativa no es beneficiada por paquetes escolares y deficiencias en programa de alimentos.
- Ciudadanía se forma apreciación de presunta corrupción y comentarios negativos (públicos) en contra de la administración en el CE.

Comentarios del CDE:

Comentarios previos a lectura de borrador de informe:

- Profe. comunicó (mediante nota del 13/08/2018) que se está solicitando a los miembros del CDE anterior 2017 proporcionar una copia certificada de actas que le fue proporcionado por el presidente del CDE 2017, ya que ellos aún son responsables de la resolución de esta situación referente a ese período"... "se está recopilando los recibos existentes para registrarlos en el libro de otros ingresos"... "a raíz del extravío de libros contables se está haciendo un nuevo registro por el que se solicita prórroga y que el Lic. posee los libros hasta 2015"... "Con relación al PEA 2017 y 2018 se encuentra en este momento en revisión y aprobación del ATG"... "se proporcionará copia de acta en la cual se dio rendición de cuenta en la clausura del año 2017,..."
- Profe. comunicó (mediante nota del 12/09/2018) que respecto a controles internos de las cuentas de fondos GOES en Banco Agrícola y con respecto a otros ingresos en Banco Procredit hoy Atlántida. Para la primera se está registrando en libros contables que se han autorizado por el actual CDE a partir de abril 2018 e igual se está haciendo con la cuenta de otros ingresos. También se ha abierto el libro para control de la caja chica y el libro de ingresos y egresos que se ha normado a partir del mes de mayo"... "En relación a reuniones de CDE por encontrarnos en reuniones extraordinarias con personal de la departamental para ver auditorías atrasadas de otros Consejos desde el año 2013, así también actividades propias de los docentes, se han tenido que posponer algunas reuniones de CDE ya que antes de la primera reunión ordinaria de CDE, se tuvieron cerca de quince reuniones extraoficiales con el director, secretaria de actas, Consejal propietaria y suplente para revisar, analizar y conocer en qué condiciones se recibía la escuela en cuanto administración de fondos y documentación. Encontrándonos que hacían falta sellos, documentos, libros y otros. Y que no se hizo el traspaso a nuestra administración. Lastimosamente la secretarias de actas de CDE no documento dichas reuniones."... "También se está tratando de buscar copias de libros de actas de CDE de 2014, 2015 y 2016, ya contamos con copias del libro de actas del año 2017, siendo proporcionadas por el ex secretario de actas de ese año Prof., quien se las entregó a la Licda., para que el director sacara su copia."... "Agradecemos las observaciones que se han hecho a la nueva administración de CDE que inicio sus funciones



después de vacaciones de marzo, es decir en el mes de abril y que se está trabajando para realizar liquidaciones atrasadas de los años 2014 al 2017. Y que por supuesto no queremos seguir cometiendo los mismos errores, nos apegamos a ley y deseamos realizar todo trabajo administrativo y financiero de CDE en este centro escolar con transparencia.”

- Con relación al secuestro de la documentación que soporta las transferencias 2014 y 2015, en acta suscrita el 20/09/2018, el Profesor se comprometió a devolver la misma conforme fuera liquidando.

Comentarios posteriores a lectura de borrador de informe:

Solamente recibimos comentarios a este hallazgo por parte del Director, de la Ex Secretaria del CDE y del Ex Consejal Docente; los demás miembros de los CDE que fungieron durante los años de 2016 a la fecha no proporcionaron comentarios.

- El Director del CE y Presidente del CDE, mencionó en nota dirigida a la Gerencia de Auditoría de Investigación, con copia al Despacho del Ministro y del Jefe Departamental lo siguiente:

“No hay presunta ocultación de los documentos, lo que existe es un desorden de carácter administrativo.”

No hay evidencia de reuniones de los miembros de CDE, desde enero de 2016 a diciembre de 2017. El libro de Actas del año 2016 fue prestado por la Secretaria a la Profesora.

Si hubieron reuniones durante el año 2017 constan desde Acta No. 1 de fecha 17/01/2017 hasta el Acta No. 25 de fecha 22/09/2017.

Si existen libros:

- a) LIBRO DE CONTROL DE INGRESO DE BONO DE CALIDAD AUTORIZADO POR EL CDE DE FECHA CINCO DE ENERO DE 2006, Y QUE CONSTA DE 200 FOLIOS. EN EL CUAL SE HA REGISTRADO LA INFORMACIÓN REGISTRADA DE BANCO DESDE DICIEMBRE DE 2006 HASTA MARZO DE 2018.

- b) LIBROS DE CONTROL DE EGRESOS E INGRESOS AUTORIZADO POR EL JEFE DEPARTAMENTAL CON FECHA TREINTA DE ENERO DE 2017 Y QUE CONTIENE REGISTROS DESDE FEBRERO DE 2006 HASTA TREINTA DE JUNIO DE 2017.

1. No existe soporte de gastos GOES y de otros INGRESOS.

Si existen comprobantes de gastos e ingresos (recibos de transferencia) de FONDOS GOES 2016 y 2017.

Debido al desorden de documentos los cuales se están ordenando.

2. No se elaboran Presupuestos Anuales de 2016 y 2017.
2016 \$750.00 Fondo Operación y funcionamiento.



El MINED transfiere estos fondos basados en matrícula escolar anual.
Si existe PEA de cada año pero no fueron presentados para su debida autorización.

3. No se presentaron rendiciones de cuenta de los años 2016 y 2017

No hay acta de 2016

SI HAY ACTA 2017 si se hizo rendición de cuenta.

- Si existe libro de Actas 2017.
- Hubieron aproximadamente más de doce reuniones durante el año 2018 de las que la Secretaria de CDE Profa. no hizo ningún registro en el libro de actas. El cual no fue entregado a nuevo CDE y tampoco el libro de Actas del año 2013.

NO SE PUEDE RESPONDER CUESTIONAMIENTO DEL AÑO 2018 HASTA QUE SE EFECTUE LA AUDITORÍA A ESE AÑO Y SE ACLARA QUE ESTE INFORME SOLAMENTE CORRESPONE AL EJERCICIO DE LOS AÑOS 2016 Y 2017”

- La Ex Secretaria del CDE, mediante correo electrónico remitido el 24/04/2019 a la Gerencia de Auditoría de Investigación, expresó lo siguiente:
“En relación al borrador del Informe Ref. BI/MINED/NA-012-2018, me permito manifestar que comparto en su totalidad el criterio establecido y también todos los hallazgos plasmados en dicho informe.”
- El Ex Consejal Docente del CDE por el período de 02/12/2014 al 02/12/2016 Prof., mencionó en nota dirigida a esta Dirección lo siguiente:
“... Presento algunas evidencias de reuniones convocadas por el CDE en el año 2016:... En una de estas reuniones se trató la necesidad de contratar a una persona que realizara las funciones de secretaria del centro educativo, pues era una función que no estaba siendo cumplida ya que no se contaba con el recurso. Dicha contratación se hizo de manera colegiada y se informó a las autoridades de la Dirección Departamental. Nunca se nos dijo que era ilegal o que no se contaba con los fondos para el pago de su salario... Quiero dejar evidencia que de este desorden las autoridades del MINED tenían conocimiento pleno y envista que ambos señores, seguían mostrando negligencia interpuse una demanda ante la Junta de la Carrera Docente, sector uno de San Salvador con fecha 15 de mayo de 2017, exponiendo todo el caso, y en donde ambos señores aceptaron su responsabilidad en la problemática, comprometiéndose a solventar dicha situación en un período de 30 días a partir de la fecha de notificación de las autoridades de la Junta.”



Comentarios de Auditoría Interna:

Solamente recibimos comentarios a este hallazgo por parte del Director, de la Ex Secretaria del CDE y del Ex Consejal Docente; los demás miembros de los CDE que fungieron durante los años de 2016, incluyendo al Ex Director quien firmó convocatoria a la lectura del borrador de informe sin asistir a ésta, a la fecha no proporcionaron comentarios.

Los comentarios de la Ex Secretaria confirman lo detallado en la condición de este hallazgo.

El Prof. no presentó ninguna evidencia de las afirmaciones que manifestó en sus comentarios al Borrador de Informe de Auditoría; adicionalmente, sus comentarios no son congruentes.

Por otra parte, acepta que hay un desorden administrativo y que los Presupuestos Anuales no fueron presentados para autorización (documentos que no nos proporcionó).

El Director no proporcionó evidencia de haber entregado los cuadros de promoción a pesar de habersele solicitado en las recomendaciones del borrador de informe.

Adicionalmente, con relación al comentario del Prof. a que no debe responder cuestionamientos de 2018, enfatizar que el único punto detallado en la condición del presente hallazgo es la falta de otorgamiento de zapatos escolares a 8 alumnos durante dicho período; condición originada por el deficiente control interno ejercido por el CDE bajo su liderazgo.

Con relación a los comentarios del Prof., las fotocopias notariadas proporcionadas no son de actas de CDE en donde se compruebe que se hayan reunido y carecen de firmas; con relación a la fotocopia de la supuesta denuncia interpuesta por él ante la Junta de la Carrera Docente, no posee firmas que evidencie el haberse interpuesto la misma.

Con base a lo anterior, la condición del presente hallazgo se mantiene.

Recomendaciones

- 1. Recomendación al Sub Director:** Entregue de inmediato toda la documentación relativa a las transferencias 2014 y 2015 al CDE del CE José Matías Delgado para su resguardo; en caso de no existir un CDE legalmente conformado, entregar documentación al Director que se encuentre a cargo del CE.

Lo anterior hacerlo en presencia de representantes de la DDE DE San Salvador.



2. Recomendación a Dirección Departamental de Educación de San Salvador:

- a) Brinde seguimiento y asegure que el CDE del CE José Matías Delgado cumpla con las recomendaciones giradas y gestione apoyo técnico.
- b) Proceda a denunciar al Profesor ante la Junta de la Carrera Docente por el secuestro de la documentación que soporta las transferencias 2014 y 2015 que no ha regresado al CDE y, se aplique lo estipulado en los Artículos del 56 al 60 de la Ley de la Carrera Docente.
- c) Proceda a denunciar al Profesor ante la Junta de la Carrera Docente por negligencia en el cargo y se aplique lo estipulado en el Artículo 54 de la Ley de la Carrera Docente.
- d) A partir de la emisión del presente informe final de auditoría, específicamente a este centro escolar, no proporcionar los paquetes escolares al CDE para que ellos los distribuyan a los alumnos sino que, los entregue directamente a los beneficiarios con el fin de cumplir con el objetivo del programa.



Versión Pública

VIII. Hallazgo № 3: Apropiación retenciones laborales por US\$2,640.84 e incumplimiento de obligaciones patronales por US\$686.64

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición

Comprobamos que el CDE aplicó retenciones de renta, cotizaciones de AFP e ISSS (laboral y patronal) a empleados, sin elaborar recibo de pago y sin enterar las retenciones respectivas por un total de US\$2,640.84, detalladas continuación:

Período	Empleado	Renta	ISSS	AFP	Total
Enero a junio 2016	Sicólogo	US\$314.42	US\$547.60	US\$682.08	US\$1,544.20
Enero a diciembre 2016	Vigilante	US\$303.74	US\$0.00	US\$0.00	US\$303.74
9 meses del año 2017	Vigilante	US\$0.00	US\$283.50	US\$0.00	US\$0.00
Abril a diciembre 206	Secretaria	US\$227.40	US\$0.00	US\$0.00	US\$227.40
Enero a abril 2017	Secretaria	US\$0.00	US\$126.00	US\$156.00	US\$282.00
Total		US\$845.56	US\$957.20	US\$838.08	US\$2,640.84

Además, el CDE incumplió con sus obligaciones como patrono con sus empleados por un total de US\$686.64, de la siguiente forma:

- Comprobamos la falta de pago de salario de diciembre de 2017, vacaciones, aguinaldo e indemnización al vigilante del CE; el trabajador interpuso una denuncia ante el Ministerio de Trabajo que derivó en una conciliación homologada por el Juzgado Segundo de lo Laboral de San Salvador del 05/01/2018 por un total de US\$450.00, pagadera al mes de enero de 2018, a la fecha de elaboración del presente borrador de informe, no ha sido cumplida.
- Verificamos que Secretaria del CE, fue despedida por el CDE en abril de 2017 (según entrevista) bajo el argumento de no tener dinero para continuar la relación laboral, incumpliendo la cancelación de US\$150.00 por indemnización, US\$21.00 de vacaciones y US\$49.32 en aguinaldo (de forma proporcional) por un total de US\$220.32.
- Comprobamos que al Sicólogo del CE, se le adeuda US\$16.32 por pago errónea en concepto de indemnización, vacación y aguinaldo (proporcionales) de enero a junio de 2016, detallado a continuación:

Salario junio (27 días)	(+) Vacación	(+) Aguinaldo	(+) Indemnización	(-) Retenciones ISSS, AFP y RENTA	(=) Monto a cancelar	Pago efectuado	Deuda
US\$795.69	US\$64.86	US\$216.79	US\$442.05	US\$796.92	US\$722.47	US\$706.15	US\$16.32



Criterio

- **Constitución de la República**, Art.1... es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.... Art. 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- **Código Penal**, Art. 245. El patrono..., responsable de la retención, que se apropiare o que retuviere ilegalmente fondos, contribuciones, cotizaciones..., destinadas legalmente al estado... o instituciones de asistencia social, seguridad social o sindical; o no los ingrese en tales instituciones en el plazo y monto determinado en la ley, en el contrato correspondiente o en la orden de descuento, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años... La reparación civil del daño por la comisión de este delito, no podrá ser inferior al monto de las cuotas dejadas de enterar, con sus respectivos intereses legales...
- **Código Tributario**, Art. 246. Constituyen incumplimientos con relación a la obligación de retener y percibir: a) Retener o percibir y no enterar el impuesto correspondiente. Sanción: Multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que la Administración Tributaria fije;...
- **Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones** (aplicables al período bajo examen), Art. 16. Los empleadores y trabajadores contribuirán al pago de las cotizaciones dentro del sistema en las proporciones establecidas en esta Ley... Art 20. El empleador que haya dejado de pagar total o parcialmente, en la época establecida la cotización previsional que corresponda, será sancionado según lo establecido en la presente Ley... Cualquier deuda a favor del fondo de pensiones, será imprescriptible... Art 150. Los incumplimientos..., serán consideradas infracciones... Las sanciones podrán ser: Amonestaciones, multas..., Art. 152. Los empleadores serán responsables de las infracciones a esta Ley... Art. 155. Las sanciones establecidas en la presente Ley, serán agravadas en los casos y formas siguientes:... 2. Reiteración:... En este caso, la sanción aplicable se incrementará hasta en un cincuenta por ciento de ella...
- **Ley del Seguro Social**, Art. 29. Las cuotas que aportarán los patronos, los trabajadores y el Estado, destinadas a financiar el costo de las prestaciones y de la administración, se determinarán con base a la remuneración afecta al Seguro Social.... Art. 33.- Las cuotas de los patronos no podrán ser deducidas en forma alguna de los salarios de los asegurados. El patrono que infringiere esta disposición será sancionado con una multa de cien a quinientos colones..., El patrono estará obligado a enterar las cuotas de sus trabajadores y las propias, en el plazo y condiciones que señalen los reglamentos. El pago de cuotas en mora se hará con un recargo del uno por ciento, por cada mes o fracción del mes de retraso...



- **Código de Trabajo**, Art. 138. Todo patrono está obligado a llevar planillas o recibos de pago en que consten, según el caso, los salarios ordinarios y extraordinarios devengados por cada trabajador...; EL TRABAJADOR RECIBIRA, SI LO SOLICITA, UNA COPIA DE SUS RECIBOS DE PAGO, EN LA QUE SE HARA CONSTAR TODOS LOS ELEMENTOS DE SU REMUNERACION Y DE LOS DESCUENTOS QUE SE HAN PRACTICADO SOBRE LA MISMA.
- **Ley General de Educación**, Art. 67. La administración interna de las instituciones educativas oficiales se desarrollará con la participación organizada de la comunidad educativa, maestros, alumnos y padres de familia, quienes deberán organizarse en los CDE, tomarán decisiones colegiadas y serán solidarios en responsabilidades y en las acciones que desarrollen...
- **La "Circular Ministerial No. 24/2017"** emitida el 18 de octubre de 2017 y suscrita por el señor Ministro de Educación Ingeniero Carlos Mauricio Canjura expresa lo siguiente: "Es obligatoria la elaboración de Contratos Individuales de Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17,18, 23 y 25 del Código de Trabajo."
"Garantizar en el Contrato Individual de Trabajo las prestaciones sociales (ISSS, AFP o INPEP) a los trabajadores de conformidad a la Ley...."

Causa:

- Desorden administrativo, falta de documentación soporte, falta de evidencia de toma de decisiones colegiadas y cumplimiento de funciones y atribuciones de miembros del CDE durante el período de enero 2016 a diciembre de 2017.
- Negligencia y falta de interés en el cumplimiento de las funciones de Director del CE y Presidente del CDE.
- El desorden administrativo generó que el CDE no tomará decisiones acertadas, oportunas que coadyuvaron a la violación de los derechos constitucionales y laborales de los empleados.

Efecto:

- Riesgo que miembros del CDE, sean condenados por los tribunales competentes por la apropiación indebida de retenciones laborales y aportes patronales.
- Posibles reparos por responsabilidades patrimoniales contra miembros del CDE.
- Se atenta contra la salud, la estabilidad laboral y el bienestar en su vejez (jubilación) de los trabajadores.

Comentarios del CDE:

Previo a la lectura del borrador de informe, no obtuvimos comentarios al respecto (a los resultados comunicados el 30/10/2018).



Comentarios posteriores a lectura de borrador de informe:

Solamente recibimos comentarios a este hallazgo por parte del Director, de la Ex Secretaria del CDE, el Ex Consejal Docente y Ex Consejal Docente; los demás miembros de los CDE que fungieron durante los años de 2016 a la fecha no proporcionaron comentarios.

- El Director del CE y Presidente del CDE, mencionó en nota dirigida a la Gerencia de Auditoría de Investigación, con copia al Despacho del Ministro y del Jefe Departamental lo siguiente:
“En ningún momento los miembros del CDE se han apropiado de las retenciones de carácter laboral y patronal de los empleados si no lo que ha existido es una reorientación de los fondos e incumplimiento de pagos los cuales se han comprometido a pagar para solventar dicho hallazgo.”
- La Ex Secretaria del CDE, mediante correo electrónico remitido el 24/04/2019 a la Gerencia de Auditoría de Investigación, expresó lo siguiente:
“En relación al borrador del Informe Ref. BI/MINED/NA-012-2018, me permito manifestar que comparto en su totalidad el criterio establecido y también todos los hallazgos plasmados en dicho informe.”
- El Ex Consejal Docente del CDE por el período de 02/12/2014 al 02/12/2016, mencionó en nota dirigida a esta Dirección lo siguiente:
“En el caso del pago del Ministerio de Hacienda, AFP y Seguro Social, en reunión del CDE con fecha 5 de septiembre de 2016 se trató dicha situación y quedó comprometido el Señor de ir a ambas instituciones a solventar dichos compromisos a fin de dejar sin deuda a la institución educativa.”
- El Ex Consejal Docente del CDE por el período de 08/03/2017 al 02/06/2017 aclaró mediante nota a esta Dirección fechada 24/04/2019 que solamente fungió como miembro del CDE durante el período referido.

Comentarios de Auditoría Interna:

Solamente recibimos comentarios a este hallazgo por parte del Director, de la Ex Secretaria del CDE, Ex Consejal Docente y del Ex Consejal Docente; los demás miembros de los CDE que fungieron durante los años de 2016, incluyendo al Ex Director quien firmó convocatoria a la lectura del borrador de informe sin asistir a ésta, a la fecha no proporcionaron comentarios.



El Prof. no presentó ninguna evidencia de las afirmaciones que manifestó en sus comentarios al Borrador de Informe de Auditoría; es más, con sus comentarios confirmó que hubo apropiación de las retenciones aplicadas a empleados para reorientarlas a otros gastos.

Los comentarios de la Ex Secretaria confirman lo detallado en la condición de este hallazgo.

Los comentarios del Prof. también confirman que durante su gestión dicha situación no fue solucionada.

Los comentarios del Prof. aclararon que tiene responsabilidad únicamente por el despido injustificado de la secretaria.

Con base a lo anterior las condiciones del presente hallazgo se mantienen.

Recomendaciones

Al Prof., Presidente del CDE:

1. Realice los pagos a la Dirección General de Tesorería correspondientes a las retenciones del Impuesto sobre la Renta propias del año 2016 por un total de **US\$845.56**, absorber las multas por pagos extemporáneos (si existieren) y proporcionar copia de los pagos realizados a la DDE de San Salvador y a esta Dirección.
2. Realice los pagos a las AFP por las retenciones aplicadas y aportes laborales por **US\$838.08** y absorber las multas por pagos extemporáneos (si existieren) y proporcionar copia de los pagos realizados a esta Dirección.
3. Devuelva a los trabajadores las retenciones de ISSS aplicadas a sus salarios y no enteradas por un valor de **US\$273.49**.
4. Cumplan con la conciliación realizada en Juzgado Segundo de lo laboral de San Salvador en cancelar **US\$450.00** al Sr., proporcionar copia del pago realizado a esta Dirección.
5. Cancelar deuda pendiente con psicólogo por **US\$16.32**, proporcionar copia del pago realizado a esta Dirección.
6. Cancelar **US\$220.32** en concepto de indemnización, vacaciones y aguinaldo proporcional por despido sin justificación, proporcionar copia del pago realizado a esta Dirección.

Recomendación a Dirección Departamental de Educación de San Salvador:

7. Brinde seguimiento y asegure que el CDE del CE José Matías Delgado cumpla con las recomendaciones hechas y gestione apoyo técnico.
8. Interpongan la denuncia correspondiente a la Junta de la Carrera Docente para que se apliquen las amonestaciones correspondientes contra el Director y demás miembros de los CDE que fungieron durante los períodos de 2016 y 2017 que permitieron los incumplimientos a los derechos laborales de los empleados detallados en la condición del presente hallazgo.



A la Dirección de Asesoría Jurídica:

9. De aviso a la Fiscalía General de la República acerca de las retenciones laborales aplicadas a empleados no enteradas y demás violaciones a los derechos laborales detalladas en la condición del presente hallazgo de auditoría.



Versión Pública

IX. Hallazgo № 4: Cobros ilegales y presunta malversación del Director, Sub Director y CDE sobre los Otros Ingresos percibidos en el CE estimados en US\$10,273.50

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición

Comprobamos falta de controles (depósitos a cuenta bancaria, emisión de recibos prenumerados, contratos de arrendamiento de cafetín y autorización Asamblea de Padres por Cobros) y registros (Libro de Ingreso y Egreso, Libro de Banco, conciliaciones bancarias) por **US\$10,273.50** en concepto de Otros Ingresos (el CDE no proporcionó documentación de soporte por el uso y destino en ejecución de los fondos); de esto, identificamos depósitos bancarios por un total de US\$3,372.23 en los años 2016 y 2017 y la diferencia, equivalente a US\$6,901.27 fue manejada sin control apropiado y en efectivo de forma discrecional, ya que no ingresaron a la cuenta bancaria; detallados a continuación:

Otros Ingresos por:	Monto	Comentario
Alquiler Cafetín, 10 meses de 2016	US\$1,500.00	Cuota mensual de US\$150.00 según miembros del CDE (US\$150 mensual x 10 meses)
Alquiler Cafetín 10 meses 2017	US\$1,500.00	
Fichas de Matrícula 2016	US\$297.00	Se obró US\$1.00 en proceso de matrícula (US\$1.00 x 297 alumnos para 2016/2017 y 294 matrícula 2018)
Fichas de Matrícula 2017	US\$297.00	
Fichas de Matrícula 2018 cobradas en noviembre y diciembre de 2017.	US\$294.00	
Alimento escolar, 10 meses de 2016	US\$2,970.00	Se cobró US\$1.00 mensual (US\$1.00 x 297 alumnos para 2016/2017)
Alimento escolar, 10 meses de 2017	US\$2,970.00	
Reportes de notas 2016	US\$222.75	Se cobró US\$0.25 trimestral (US\$0.25 X 297 para 2016/2017 X 3 trimestres)
Reportes de notas 2017	US\$222.75	
Total	US\$10,273.50	

(Fondos estimados con base a la matrícula proporcionada por la DDE de San Salvador de 297 alumnos en 2016 y 2017).

Comprobamos (mediante entrevista con 55 alumnos en fecha 20/09/2018), que se ven sometidos a realizar el pago ilegal por fichas de matrícula (según alumnos entrevistados, canceladas al Director y Sub Director), reporte de notas, alimentos y platos desechables, desde el año de 2010 a la fecha. El CDE posee a su nombre la cuenta bancaria en Banco Atlántida para administrar los Otros Ingresos; no obstante, únicamente se depositaron US\$3,372.23 durante los años 2016 (US\$1,838.23) y 2017 (US\$1,534.00); es decir, US\$6,901.27 no ingresaron a la cuenta bancaria.



Importante destacar que los cobros por fichas de matrícula y reporte de notas son ilegales de acuerdo a la Constitución de la República de El Salvador y a las normativas emanadas por el MINEDUCYT.

Cabe mencionar que el CDE no proporcionó documentación soporte por el uso y destino de la ejecución de fondos (únicamente cheque No. 9131 por US\$113.00), limitando nuestro trabajo de verificación, cuantificación y análisis de elegibilidad de los gastos, los responsables principales son los Presidentes del CDE.

Criterio

- **Constitución de la República**, Art. 56. Todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación parvularia y básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles. El Estado promoverá la formación de centros de educación especial. LA EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA, MEDIA Y ESPECIAL SERÁ GRATUITA CUANDO LA IMPARTA EL ESTADO.
- **Código Penal**, Art. 286. El que en todo o en parte haya suprimido, destruido u ocultado un documento público, auténtico o privado verdadero o una certificación o copia que lo sustituya legalmente, si de ello pudiere resultar perjuicio al Estado, a la sociedad o a los particulares...
- **Ley General de Educación**, Art. 67. La administración interna de las instituciones educativas oficiales se desarrollará con la participación organizada de la comunidad educativa, maestros, alumnos y padres de familia, quienes deberán organizarse en los CDE, tomarán decisiones colegiadas y serán solidarios en responsabilidades y en las acciones que desarrollen... Art. 77. Los recursos asignados a los CE estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías... Los encargados de la administración del centro oficial de educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite. **Su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.** En ningún caso los educadores podrán administrar los fondos antes citados, bajo pena de ser sancionados conforme a la ley de la carrera docente o legislación común.

Versión Pública



- **Ley de la Carrera Docente**, Art.- 31. Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación... Art. 50. El CDE, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Planificar, presupuestar y administrar los recursos destinados al centro educativo por diferentes fuentes de financiamiento; 2) Solicitar al Tribunal Calificador su intervención en aquellos casos en que, de acuerdo con la ley sea necesario; 3) Iniciar ante la Junta de la Carrera Docente correspondiente los procesos necesarios para la aplicación de sanciones y cumplir con los requerimientos que aquella le haga;... Art. 54. Son faltas menos graves: 1) Usar indebidamente los materiales didácticos y demás implementos o bienes destinados al servicio del centro educativo; 2) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores;... Art. 56.- Son faltas muy graves:...9) Destruir, sustraer o alterar registros escolares o consignar en ellos datos falsos... 13) Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al centro educativo de los fondos o bienes de éste o de entidades que con él cooperen, así como de los intereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución financiera; 14) Cobrar o establecer cuotas sociales a título personal o institucional o apropiarse de ellas o vender cualquier clase de objetos de la institución en beneficio propio;... 23) Exigir cuotas de matrícula o escolaridad...
- **Reglamento de la Ley de la Carrera Docente**, Art. 36. Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes:... o) Emitir los informes que le sean solicitados en su calidad de funcionario, que de acuerdo a la Ley y su labor debe realizar... s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos;... Art. 63 Son atribuciones del Tesorero: literal a) Ser depositario de los fondos que administra el Consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Consejal representante de los educadores; literal b) Llevar los registros de ingreso y gastos de las operaciones financieras efectuadas por el Consejo en libros contables debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación... **Art. 65.- Son deberes de los miembros del Consejo los siguientes:** e) Garantizar la convocatoria de al menos dos reuniones anuales, con toda la comunidad educativa para presentar el Programa Escolar Anual y el Presupuesto, y para informar sobre su cumplimiento y la ejecución presupuestaria; f) Destinar los recursos al mejoramiento de la calidad del proceso enseñanza aprendizaje; g) Buscar siempre el consenso en su interior; **h) Denunciar las infracciones previstas en la Ley de la Carrera Docente; i) Observar las normas legales así como las directrices que emanen de la comunidad educativa;...**



- En la **Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado**, en el Título III Del SAFI, Capítulo III UFI, Art.19 Documentos y Registros “Art. 19.- Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones ... pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la CCR. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados... deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años ... Los archivos ... son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente”.
- En las **Normas Técnicas de Control Interno Específicas**, Capítulo III, Actividades de control, Art. 97 Control de transacciones bancarias estipula: “Todos los movimientos de las cuentas bancarias deben registrarse cronológicamente el día de la transacción ... Libro de Bancos Identificando el No. de cheque o referencia, una breve descripción del movimiento realizado determinando en el mismo la disponibilidad”... Art. 106, establecen: “Los expedientes contables que justifiquen el registro de los hechos económicos con afectación a las diferentes fuentes de financiamiento y agrupaciones operacionales deberán contener la documentación que cumpla con los aspectos legales y técnicos según el tipo de transacción los documentos mínimos que deberán justificar el registro contable”... Art. 107 Archivo de expedientes contables “... mantendrá un archivo de los expedientes, el cual permitirá la ubicación de documentos, ya sea para consultas internas o para proporcionar información y documentación requerida para las diferentes auditorias a las que estén sujetas dichos registros”... Art. 314. Conciliaciones de Cuentas Contables se estipula: “Deberán elaborarse conciliaciones mensualmente de: a) Disponibilidades en cuentas bancarias, sean estas en cuentas corrientes o de ahorro...”
- En el **Instructivo para la Transferencia, Ejecución y Liquidación de Fondos del Paquete Escolar 2014**, en el romano IV Disposiciones Generales literal N Recepción de Bienes y Servicios en el número 2. Se establece: “La presencia del Organismo de administración escolar emitirá y firmará acta de recepción solo por la cantidad de productos que se reciban de acuerdo al listado firmado por padre, madre o responsable de recibido a entera satisfacción a la persona proveedora y dentro del plazo establecido en la orden de inicio”.
- **Numeral 14 del Romano V de las Normas Generales del Acuerdo 15-0026 Instructivo para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar** establece que las instituciones educativas en ninguno de los niveles educativos podrán cobrar cuotas de matrícula, mensualidades, gastos de



graduación, diplomas, libretas de notas y derechos de exámenes a los estudiantes.

Causa

Administración de fondos en efectivo, falta de Libro de Actas del CDE, Libro de Ingresos y Egresos de los Otros Ingresos, no existe Acta por aprobación de Asamblea General de Padres de Familia para efectuar los cobros realizados, no se emitieron Recibos de Ingresos, falta de documentación de soportes de gastos, no se realizaron Presupuestos escolares anuales y Rendiciones de cuentas por el período examinado.

Efectos:

- Uso discrecional de los otros ingresos percibidos por parte del Director y Ex Director.
- Mala administración de los recursos proporcionados por el Estado y de la generación de los Otros Ingresos.
- No existió beneficio para la comunidad educativa.
- Ciudadanía se forma apreciación de presunta corrupción y comentarios negativos (públicos) en contra de la administración en el CE.
- Posibles reparos por responsabilidades patrimoniales contra miembros del CDE.
- Cobros ilegales realizados en el año 2018 y total falta de control en los otros ingresos que según estimaciones de auditoría ascienden a US\$7,130.10 de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto (base matrícula 294 alumnos)	Monto
Alquiler Cafetín 10 meses 2018	\$1,500.00
Alimento escolar, 10 meses de 2018	\$2,940.00
Reportes de notas 2018	\$220.50
Platos desechables 2018	\$2,469.60
Total	\$7,130.10

- Posibilidad que para el año 2019, se sigan realizando cobros ilegales y actividades que generen otros ingresos sin el control apropiado.

Comentarios del CDE:

Comentarios previos a lectura de borrador de informe:

Director del CE y Presidente del CDE comentó (mediante Plan de Acción del 13/08/2018) que: "... Se está recopilando los recibos existentes para registrarlo en el libro de otros ingresos..." "Se hizo acuerdo verbal desde el mes de marzo de 2018 del pago mensual de US\$150.00, el cual Sra. estuvo de acuerdo y ha cumplido desde esa fecha con el respectivo pago, situación que fue abordada en la reunión del día 10 de agosto por el CDE; quedando plasmado en dicha acta presentar copia del contrato..." "Actualmente se tiene elaborado el contrato del cafetín y se firmará el día lunes 13 de agosto del presente año..."



Director del CE y Presidente del CDE comentó (mediante nota del 12/09/2018) que: “Con la cuota de venta de la boleta de notas por US\$0.25 **No se había hecho la recolección de dicho dinero por parte del señor Tesorero de CDE pero actualmente se está realizando** y registrando en hoja de control interno.”... “Con el donativo de US\$1.00 **se ha estado realizando por el Tesorero de CDE quien a su vez ha estado realizando depósitos de dichos fondos a la cuenta del Banco Atlántida**, menos los gastos que se realizan en las áreas de limpieza y/o cocina que se han requerido de urgencia como la compra de tambos de gas o implementos de limpieza y hasta por pagos extemporáneos. Lo cual se está normando pues se ha tratado de llevar todo fondo a la cuenta de otros ingresos. Sin embargo, por el dinero que se utilizó sin haber sido depositado en la cuenta se tienen los recibos de respaldo de los gastos o pagos que se han realizado.”... “Relativo a la venta de desechables, **ya se ha suspendido** esa práctica, aunque se ha afectado a los estudiantes que aún no llevan sus utensilios para que les sean despachados sus alimentos. Esta venta de desechables se realizó anteriormente con el fin de cubrir gastos para los mismos desechables y para la compra de insumos de limpieza en la cocina (mascones, jabones, detergente, legía, desinfectante). Por esta razón muchos alumnos y alumnas se han quejado por dicha medida ya que la escuela no cuenta con suficientes platos plásticos para atender a la población de segundo y tercer ciclo.”... “Con respecto a las actividades culturales a MUSEOS; Tín Marín, y Militar, ambas salidas fueron acordadas con fines culturales y recreativos y con todos los maestros en reunión de consejo de maestros, contando con la colaboración de la atención a sus secciones así mismo, el acompañamiento de padres de familia. Contando con el aval del Asesor Técnico Pedagógico del Distrito. El fin económico de estas actividades para el caso del Museo Militar fue una actividad solicitada por padres de Directiva de Banda de Paz para la compra de sus trajes de cachiporras y camisas de gala para realizar el desfile de correo el 3 de agosto y prepararse para el desfile del 15 de septiembre junto a la PNC ya que pertenecemos al Plan El Salvador Seguro de Casa Presidencial. Y el paseo al Museo Tín Marín fue acordado por el consejo de maestros con el aval del director para realizar un pago a la contadora que colaboró con los documentos de liquidación del año 2016, ya que el actual bono para pago de salarios con fondos GOES está destinado para un solo empleado en este caso el ordenanza. Nuestro CDE ha asumido por indicaciones de la Dirección Departamental liquidar todos los bonos pendientes de años anteriores y el actual, por eso decidimos apoyar con esa actividad el pago de la contadora para contar con el apoyo de una persona con experiencia en esa área. Dicho pago a la contadora se realizó el mismo día de la actividad y se cuenta con el recibo correspondiente. Los detalles de dichas visitas a ambos museos, constan en informes entregados a esta dirección.”...

Comentarios posteriores a lectura de borrador de informe:

Solamente recibimos comentarios a este hallazgo por parte del Director y de la Ex Secretaria del CDE; el Prof. y demás miembros de los CDE que fungieron durante los años de 2016 a la fecha no proporcionaron comentarios.



- El Director del CE y Presidente del CDE, mencionó en nota dirigida a la Gerencia de Auditoría de Investigación, con copia al Despacho del Ministro y del Jefe Departamental lo siguiente:
 “En cuanto a este hallazgo la auditoría hace presunción de valores en base a matriculas presentadas no tomando en cuenta las deserciones de alumnos y anulación del turno de la tarde que motivo a modificar los alquileres de los chalet.
 El examen que realiza esta auditoría corresponde de enero del 2016 a diciembre de 2017 más sin embargo solicita datos del 2018 el cual no está dentro de los períodos a examinar.
 La documentación de este hallazgo se está ordenando para poder solventar dicho hallazgo”
- La Ex Secretaria del CDE, mediante correo electrónico remitido el 24/04/2019 a la Gerencia de Auditoría de Investigación, expresó lo siguiente:
 “En relación al borrador del Informe Ref. BI/MINED/NA-012-2018, me permito manifestar que comparto en su totalidad el criterio establecido y también todos los hallazgos plasmados en dicho informe.”

Comentarios de Auditoría Interna:

Tomando los comentarios del Director se excluyen de la condición del hallazgo el monto estimado los otros ingresos generados durante el período 2018 (estimados en US\$7,130.10); no obstante no se descarta realizar una auditoría a los otros ingresos correspondientes a los años 2018 como también, a los percibidos en el año 2019 ya que, la falta de control sobre los otros ingresos y los cobros ilegales a la fecha de emisión del presente informe final de auditora persisten.

Por otra parte, el Director no presentó evidencia que compruebe ninguno de sus comentarios previos ni posteriores a la lectura del borrador de informe; cabe destacar que éste no emitió comentario alguno sobre las fichas de matrículas cobradas por el Ex Director y su persona. Con relación al comentario del Prof. sobre el pago de una contadora, en todo caso es un gasto no elegible porque no hay evidencia alguna del trabajo supuestamente realizado.

La Ex Secretaria del CDE confirmó la condición planteada en el presente hallazgo.

Con base al Artículo 77 de la Ley General de Educación, la no presentación de evidencia por parte del Prof. Ismael Antonio Guerra y la confirmación de la Ex Secretaria del CDE, la condición del presente Hallazgo se mantiene.



Recomendaciones:

- 1. Al Director y Ex Director:** Por carencia de registros, actas de CDE en donde se hayan plasmado decisiones, documentación de soporte de egresos e ingresos, no haber presentado comentarios ni pruebas de descargo y, con base al Artículo 77 de la Ley General de Educación, procedan a reintegrar US\$10,273.50 conforme al detalle siguiente:

Profesor	Concepto	Monto	Total	Total a Reintegrar	
José Guillermo Banegas	Alquiler Cafetín Ene/Abr 2016	\$ 600.00	\$ 2,159.25	<u>\$ 10,273.50</u>	
	Dólar Alimentos Ene/Abr 2016	\$ 1,188.00			
	Fichas de Matrícula 2016	\$ 297.00			
	Reporte Notas Primer trimestre 2016	\$ 74.25			
	Alquiler Cafetín Jun/Oct 2016				
Ismael Antonio Guerra	y Ene/Oct 2017	\$ 2,400.00	<u>\$ 8,114.25</u>		
	Dólar Alimentos Jun/Oct 2016 y Ene/ Oct 2017	\$ 4,752.00			
	Fichas de Matrícula 2017	\$ 297.00			
	Fichas de Matrícula 2018 (cobradas en 2017)	\$ 294.00			
	Reportes Notas 2 trimestres 2016 y 3 trimestres 2017	\$ 371.25			

- 2. Al Consejo Directivo Actual:** No realizar cobros por las fichas de matrículas ni de hojas de notas bajo pena de que todos los miembros sean sancionados conforme la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento; de igual manera, con excepción del alquiler del cafetín, suspender definitivamente todo tipo de actividad generadora de ingresos (cuotas voluntarias, excursiones, rifas, reinados, bailes y otros).
- 3. Recomendación a Dirección Departamental de Educación de San Salvador:** Con excepción del Profesor, quien fungió desde el 08/03/2017 hasta el 02/06/2017 y por carecer de responsabilidad material, proceda a denunciar a los miembros titulares de los CDE que fungieron durante el período de enero 2016 a diciembre 2017 ante la Junta de la Carrera Docente por no cumplir con sus atribuciones como miembros del CDE, permitir cobros que riñen contra la educación y el uso discrecional de los otros ingresos.



4. **A la Dirección de Asesoría Jurídica:** De aviso a la Fiscalía General de la República por presunta malversación de los otros ingresos generados durante el período de enero 2016 a diciembre 2017 por un monto estimado en US\$10,273.50, efectuada por los profesores.



Versión Pública

X. Hallazgo № 5: Expulsión de Secretaria del CDE sin Justificación

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición

Verificamos expulsión de la Secretaria del CDE, por las siguientes justificaciones:

- Acta N.º 20 del 16/07/2018; se atribuyen faltas a la Ley de la Carrera Docente, la misma que no está suscrita por ella y tampoco se hace constar que estuvo presente en dicha reunión. Adicionalmente, el acta posee sello del Director y no del Consejo de Profesores.
- Acta N.º 22 del 05/11/2018; extendida por Secretaria de Consejo de Profesores y Consejal Suplente del CDE, el Acta no posee el sello del Consejo de Profesores (solo del CDE) por lo que no se comprobó que exista dicho acuerdo en forma legal para la expulsión.

Constatamos (según constancias extendidas) que las Juntas Uno y Dos de la Carrera Docente de San Salvador (quienes son las únicas facultadas para sentenciar a un docente por cometimiento de falta) no poseen expediente alguno que contengan sentencias ejecutoriadas en la que se haya sancionado por faltas contempladas en la Ley de la Carrera Docente, en los últimos 5 años.

La Dirección de Asesoría Jurídica emitió opinión (del 20/11/2018), sobre el acuerdo de Expulsión de Secretaria del CDE; no procede por no existir el debido proceso para llevarlo a cabo, adoleciendo de vicios de nulidad y en consecuencia no es procedente elección alguna de otra u otro miembro del CDE del referido Centro Educativo.

No obstante, el 13/11/2018 la DDE de San Salvador ya había procedido a reconocer un nuevo CDE mediante Resolución No. 06-323-18, por haberse expulsado y renunciado respectivamente. Posteriormente, este nuevo CDE procedió a elaborar un Acta de Sub Utilización de la Docente en fecha 05/12/2018 a razón de no cumplir con matrícula mínima.

Criterios:

- Constitución de la República de El Salvador, Art. 15.-Nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes promulgadas con anterioridad al hecho de que se trate, y por los tribunales que previamente haya establecido la ley.

Versión Pública



- Ley de la Carrera Docente, Art. 65. Para la imposición de sanciones establecidas en esta Ley son organismos competentes las Juntas de la Carrera Docente y el Tribunal de la Carrera Docente... Art. 66.- Corresponde a las Juntas de la Carrera Docente: 1) Conocer en primera instancia de las acciones, excepciones y recursos que se ejerciten en los procedimientos para la imposición de sanciones, en los casos establecidos en la ley y de las reclamaciones que se hicieren en contra del CDE y el Ministerio de Educación por faltas o violación de derechos de los educadores; 2) Conocer de los casos de inhabilitación y rehabilitación de los educadores para el ejercicio de la carrera docente...
- Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 74. La calidad de miembros del Consejo termina por las siguientes causas: a) Por fallecimiento; b) Por renuncia voluntaria justificada presentada por escrito; c) Por expulsión acordada en asamblea general de los miembros a quienes representen, **por comisión de falta**; y d) Por haber transcurrido el período para el cual fueron electos.
- Código Penal, Art. 320. El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que en el desempeño de su función realizare cualquier acto ilegal o arbitrario, vejación o atropello contra las personas o daño en los bienes, o usare de apremios ilegítimos o innecesarios para el desempeño de la función o servicio o permitiere que un tercero lo cometiere, será sancionado con prisión de dos a cuatro años e inhabilitación especial para desempeño del cargo por el mismo tiempo...

Causa:

Problemas personales entre los miembros del CDE y docentes del CE derivados del desorden administrativo sobre el control de las transferencias del MINED y de Otros Ingresos generado por Director del CE y Presidente del CDE.

Efectos:

- Daños y Perjuicios por acusaciones sin fundamento legal.
- Clima laboral desfavorable para los docentes que laboran en el CE y reconocimientos ilegales de nuevo CDE por parte de la DDE de San Salvador.

Comentarios del CDE:

Comentarios previos a lectura de borrador de informe:

- Director del CE y Presidente del CDE, comunicó mediante nota del 14/11/2018 que; "por el momento no puedo entregarles ningún libro de actas ni otro documento relacionado ya que me encuentro realizando un proceso muy delicado en cuanto a liquidaciones, por lo tanto el prestar dichos libros me obstaculiza mi trabajo. De tal manera solicito a ustedes su comprensión, ya que también por motivos de finalización de año lectivo me encuentro muy saturado de trabajo."



- **Comentarios de la DDE de San Salvador:** El Director Departamental de San Salvador comunicó (mediante nota del 13/11/2018) que en atención a consulta de auditoría Interna del porque personal de la DDE se hizo presente a la reunión en donde se realizó la expulsión de Secretaria del CDDE, indicó que; “El personal técnico de esta Dirección Departamental que estuvo presente en dicha institución en esa actividad, lo hizo en atención a solicitud del Director del Centro Educativo, presentada al Director Departamental con fecha 24 de octubre de 2018, siendo una obligación como servidores públicos atender solicitudes de los Directores de los Centros Educativos, como observadores y garantes de los Procedimientos Legales y Transparentes realizados en los distintos Centros Educativos.

Comentarios posteriores a lectura de borrador de informe:

Solamente recibimos comentarios a este hallazgo por parte del Director y de la Ex Secretaria del CDE; los demás miembros de los CDE que fungieron durante los años de 2016 a la fecha no proporcionaron comentario alguno como tampoco obtuvimos comentarios del Director Departamental de Educación de San Salvador.

- El Director del CE y Presidente del CDE, manifestó en nota dirigida a la Gerencia de Auditoría de Investigación, con copia al Despacho del Ministro y del Jefe Departamental lo siguiente:

“Según recomendaciones hechos por Coordinadora de Zona y Asesor Acta 30 de marzo 2017 en el folio No. 9 se recomienda poner a disposición de la Departamental las dos nuevas plazas asignadas en el 2017 como parte de la restructuración de la planta docente. Las cuales correspondían a Encargada de Aula Acelerada en turno de la tarde pero ya fue reubicada en el Centro Escolar Constitución 1950 no así la plaza asignada para la tarde del aula de apoyo correspondiente.

Luego por haberse cerrado el turno de la tarde año 2017 según Acta No. S/N de fecha 07/05/2017 folio 41. y Asesor. Acta No3 Folio 15 CDE día 7/04/2017 folio 15 que se ha puesto en riesgo la planta docente de la escuela por baja matrícula, y ya había recomendación de Coordinación, Asesor y SIMEDUCO, poner a disposición las nuevas plazas 2017.

La expulsión de la Profa. Decreto 145 Art. 7 Inciso 5° Rige el funcionamiento del Consejo de Profesores que establece que un profesor elegido por mayoría absoluta. Desempeñara la función de Secretaria del Consejo de Profesores como tal llevara el Libro de Actas, en el cual se constarán los acuerdos adoptados precedidos a un resumen de fundamentos o razones que se tuvieron en cuenta para adoptarlos.



Y con la indicación en cada caso de si el voto del Director fue favorable o contrario al acuerdo. A lo que se aclara que todo lo que se plasmó en acta consta en libro de Acta de Consejo de Maestros avalados por todos los docentes que estuvieron presentes en la reunión. Teniendo presencia del personal del MINED Departamental de San Salvador Coordinadora de Gestión Departamental; Unidad de Modalidades de Legalización de CDEs.; Asesor Jurídico de la Departamental MINED y Asesor Técnico Pedagógico. Que a solicitud del Director estuvieron presentes como garantes del proceso de expulsión y luego legalizando la enmienda de CDE a los miembros de CDE que se eligieron en esa reunión. Todo lo anterior consta en ACTA 22 de fecha 5/11/2018 Estando presente en esta reunión la Profa.

Nuevamente se restructuro la Planta Docente, pero ya se tenía una especialista DAI de Aula de Apoyo, por tanto, se tomó recomendación las recomendaciones del MINED de poner a disposición a la última plaza asignada por baja matricula.

Este caso se encuentra en Junta de la Carrera Docente por denuncia de la Profa. que no estuvo de acuerdo en la reestructuración de la planta docente por baja matricula recomendada por autoridades de MINED y expulsada de CDE por decisión del Consejo de Maestros apegado al Art. 74 de la Ley de la Carrera Docente.

(13/03/2018 Acta NO. 5 Consejo de Maestros Folio 36 pasa al turno de la mañana.)

- Se aclara que según MARGINACION DEL DESPACHO MINISTERIAL REFERENCIA 158131, para realizar EVALUACION DEL CONTROL INTERNO DEL CDE CE José Matías Delgado, señalando
- 2017 LIBRO DE ACTA no está extraviado. Esta resguardado.
- 2016 LIBRO DE ACTA en poder de Profa. que no entrego ningún documento correspondiente al período que fungió como Secretaria CDE y no entrego el Libro de registros de Actas del CDE de 2018 periodo que inicia según ACTA No. De Fecha y finalizo según acta.
- **Según Resolución de Dirección Departamental No. Y Decreto ejecutivo 99 de fecha 18/11/202 diario oficial publicado 239, tomo 357 de fecha 18/12/2002. Que reforma el Art. 59 Reglamento LCD. "En el sentido que cuando ocurran cambios de miembros en los CDEs bastara que se emita resolución firmada por el funcionario designado por el titular de Educación."**
- **Nueva resolución emitida por Director Departamental No. 06-323-18, De fecha 23 marzo 2018 pasa a ser parte de CDE. Y finalizo sus funciones según legalización de nuevo CDE.**
- **EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA INTERNA FEBRERO 2017**



Según Ref. VI-MINED /DAI/GAD-NA-051/2016

Por auditoría de examen especial de tipo financiero al CEJMD.

Se recomienda retirar los sobresueldos y poner traslados de personal docente a otros centros educativos donde se necesita el recurso humano. Ya que se tuvo conocimiento de tener asignados a 27 docentes y adicionalmente les fue asignados DOS profesoras mas en 2017, cuando se tenía a 289 alumnos.” [SIC]

- La Ex Secretaria del CDE, mediante correo electrónico remitido el 24/04/2019 a la Gerencia de Auditoría de Investigación, expresó lo siguiente:
“... Por la denuncia escrita de corrupción que yo hiciera en su oportunidad a los Titulares del Ministerio de Educación, en consecuencia ellos tomaron a bien ordenar una investigación (auditoría) al Centro Escolar José Matías Delgado, comprobándose, después del examen de investigación, que la denuncia de los hechos de corrupción de la administración del Centro Escolar es cierta y positiva. Como **REPRESALIA**, por efectuar dicha denuncia, el profesor (Presidente del CDE y Director escolar) y el profesor (Subdirector) promovieron mi expulsión como secretaria del CDE, de forma ilegal y no siguiendo el debido proceso. Posteriormente mi plaza fue puesta a disposición de Recursos humanos; ambos hechos con el aval del Director Departamental de San Salvador, a sabiendas de la corrupción imperante en el Centro Escolar...”

Comentarios de Auditoría Interna:

No recibimos comentarios posteriores a la lectura del borrador de informe de auditoría por parte de la DDE de San Salvador.

Los comentarios al presente hallazgo vertidos por el Prof. carecen de congruencia, adicionalmente no proporcionó evidencia documental que soporte los mismos como tampoco la evidencia del supuesto cometimiento de faltas realizadas por la Prof.

El Prof. expresa que en el Examen Especial de Auditoría Ref. “VI-MINED /DAI/GAF-NA-051/2016” se recomienda retirar sobresueldos y poner traslados de personal.

Informamos que no existe un examen especial con dicha referencia, el Informe Final de Autoría al que presuntamente se refiere el Prof. es el Ref. IFA/MINED/DAI/GAF/NA 051-2016 y, el Romano VI de dicho informe, corresponde al Hallazgo No. 1 Gastos Objetados por US\$3,332.59. Adicionalmente en dicho informe no figura la recomendación que el Prof. afirma acerca de retirar sobresueldo y realizar traslados de personal.



El Prof. y el Consejo de Profesores malinterpretaron el Artículo 74 del Reglamento de la Carrera Docente, pensando en que pueden expulsar a un miembro del CDE sector docente, sin tener evidencia documental de cometimiento de faltas. Las Juntas de la Carrera Docente 1 y 2 de San Salvador no tienen en sus expedientes, faltas cometidas por la Prof. en los últimos 5 años.

Con base a lo anterior, se mantiene la condición del presente hallazgo.



Versión Pública

XI. Hallazgo № 6 Incumplimiento a procesos administrativos y falta de entrega de información solicitada por auditoría

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición

Identificamos que los docentes nombrados en el CE José Matías Delgado, no imparten clases a partir del año 2018, debido a que fueron destacados como Asistentes Técnicos Pedagógicos en DDE de San Salvador, esta Dirección solicitó a la DDE de San Salvador acuerdos de traslados de docentes, nombramientos y misiones oficiales (en fecha 13/11/2018) sin obtener la documentación solicitada.

Criterios

- Ley de la Corte de Cuenta, Art. 38.- Las unidades de auditoría interna y su personal tendrán el acceso irrestricto a que se refiere el Art. 45. La Corte, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera.
- Ley de la Carrera Docente, Art. 99. "Son cargos, de administración superior, los de directores, subdirectores, jefes, subjefes de departamento o sección al servicio del Ministerio de Educación. El educador que se encuentre ejerciendo un cargo docente y acepte un cargo de administración superior, o de miembro de las Juntas y Tribunal Calificador, nombrados o electos, tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo y a regresar al mismo cargo al terminar sus funciones, excepto los cargos de director y subdirector de centros educativos".
- Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Art. 12. "Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva."

Causa:

Incumplimiento a normativa (traslado de personal docente, para desempeño de funciones de administración superior).

Efecto:

Posibles reparos por parte de La Corte de Cuentas de la República (CCR).



Versión Pública

Comentarios DDE San Salvador

Previo a la lectura del borrador de informe de auditoría, la DDE mediante nota del 14/11/2018, indicó que: “Con relación a la documentación relacionada a los acuerdos y permisos de los docentes que ya no se encuentran en funciones en el CE, la DDE de San Salvador mencionó quedar “pendiente con la información de la reorganización de la planta docente 2018, y los acuerdos de docentes nombrados en este centro escolar y están destacados con misión oficial.”

No obtuvimos comentarios posteriores a la lectura del borrador de informe de auditoría.

Comentarios Auditoría Interna:

No obtuvimos evidencia del cumplimiento del presente hallazgo.

Recomendación a Dirección Departamental de Educación (DDE) de San Salvador:

Documente los nombramientos, traslados, destacamentos y misiones oficiales de todos los docentes que estén nombrados en distintos centros escolares y se encuentren realizando labores como asistentes técnicos de gestión para la DDE de San Salvador; lo anterior con el fin de evitar posibles reparos por parte de la CCR.



XII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

Realizamos seguimiento a recomendaciones del Informe emitido por Dirección de Auditoría Interna, siguientes:

1. Examen Especial a los Fondos Transferidos por el MINED al Centro Escolar José Matías Delgado, enero a diciembre de 2013, Ref. IA/DAI-GAF-JAOAE-MINED/047/2014.

Recomendación a la Dirección de Asesoría Jurídica del MINED:

De aviso a la Fiscalía General de la República, para la recuperación de los fondos del Estado por un monto de US\$2,900.00, con indicios de hurto por parte de la Secretaria Administrativa.

Acciones de la Administración:

DAJ comunicó a Fiscalía; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente borrador de informe, no existe evidencia sobre la recuperación de los fondos, originado por la denuncia realizada por el MINED, el Juzgado Noveno de Instrucción de San Salvador en fecha 05/06/2016 emitió sentencia condenando a la Sra. a reintegrar US\$2,900.00 en concepto de responsabilidad civil en fechas 14/07/2016 y 19/08/2016. Debido a que la Sra. no cumplió con la responsabilidad civil, el Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena en fecha 24/05/2017, resolvió programar audiencia oral se presente a fin de responsabilidad civil a la que fue sentenciada la señora.”

El hurto de Sra. afecto la cancelación del segundo uniforme 2013 a proveedora, a la fecha de emisión del presente borrador de informe de auditoría, la deuda del CDE con esta proveedora persiste.

Grado de Cumplimiento: Cumplida

2. Examen Especial de Tipo Financiero a la Administración y Uso de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación al Centro Escolar José Matías Delgado del Municipio y Departamento de San Salvador, por el período comprendido desde enero 2014 a diciembre de 2015, con actualización al 31 de mayo de 2017, Ref. IFA/MINED/GAF/NA051-2016.

Recomendación a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Se realicen las gestiones pertinentes ante la Fiscalía General de la República en vista del incumplimiento en la liquidación de los recursos, contribuyendo de tal forma a requerimiento de la institución señalada, según consta en nota Ref.694-DEUP-2016 del ente fiscalizador.



Recomendación General

A la Dirección de Asesoría Jurídica del MINED, brinde seguimiento a los procesos legales en contra de las personas que administraron los fondos transferidos durante el período examinado.

Acciones de la Administración:

La DAJ remitió nota del 28/11/2018 mediante correo electrónico: informo: Se atendió el citatorio a audiencia el día y hora señalado para la misma, pero esta fue suspendida por el Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria. Se está a la espera que el tribunal cite a audiencia.”

Grado de Cumplimiento: Cumplida

XIII. RECOMENDACIONES GENERALES

A la Dirección Nacional de Gestión Educativa (DNGE):

1. Gire instrucciones a las 14 Direcciones Departamental de Educación, con relación a reportar a Directores(as) de CE que generen problemas de liquidación de transferencias, el los CE que están nombrados; envíen el listado de los nombres de éstos, a los Tribunales Calificadores de los 14 departamentos del país y dotar a los referidos tribunales de mayores elementos para la designación de plazas de los nuevos Directores.

Al Consejo Directivo Escolar (CDE) del CE José Matías Delgado y Dirección Departamental de Educación de San Salvador:

2. Revierta decisión de expulsión de la Secretaria del CDE Profesora y se reinstale en su cargo; decisión que se tomó sin justificación, a pesar de que la Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ), se pronunció al respecto, declarando que no procede por no existir el debido proceso para llevarlo a cabo, adoleciendo de vicios de nulidad.

XIV. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a la Auditoría de Examen Especial de Tipo de Investigativa a los fondos transferidos por el MINEDUCYT y a los Otros Ingresos percibidos, del período de enero 2016 a diciembre de 2017, del Centro Escolar José Matías delgado, concluimos que:

El Sistema de Control Interno aplicado por los miembros del CDE presenta serias deficiencias en la administración, toma de decisiones de forma unilateral por parte del Director y Ex Director del CE, registros, documentación soporte de gastos, falta de liquidación de **US\$88,781.49** y expulsión de miembro sin justificaciones.

Las serias debilidades del Sistema de Control permitidas por el CDE han facilitado mal uso de **US\$44,372.69:**



- Cobros ilegales y gastos no documentados de Otros Ingresos por **US\$10,273.50**.
- Ejecución de **US\$30,771.91** sin documentación soporte.
- Falta de pagos de retenciones laborales por **US\$2,640.84**.
- Incumplimiento de obligaciones laborales por **US\$686.64**.

La gestión del Director y del Sub Director (anterior Director del CE) ha fracasado, demostrando ambos docentes una total falta de compromiso, incapacidad en sus cargos, negligencia y apatía en sus funciones, generando un total desorden administrativo; por lo que la DDE de San Salvador debe tomar como base el presente informe de auditoría y proceder a hacer la denuncia correspondiente ante la Junta de la Carrera Docente y reestructurar por completo el CDE para que la comunidad educativa obtenga beneficios que hasta ahora no los han visto.

Por otra parte, antes de ser nombrado como el nuevo Director del CE José Matías Delgado por el Tribunal Calificador, fungió como Director del CE República del Ecuador al que mantuvo con un deficiente control administrativo similar al que, al mes de mayo de 2019, mantiene en el CE José Matías Delgado.

XV. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la Auditoría de Examen Especial de Tipo Investigativa al Organismo de Administración Escolar del CE José Matías Delgado, Municipio y Departamento de San Salvador.

XVI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivos nuestro agradecimiento al personal administrativo de la DDE de San Salvador y al personal docente del Centro Escolar, por el apoyo brindado durante el proceso de la Auditoría practicada.

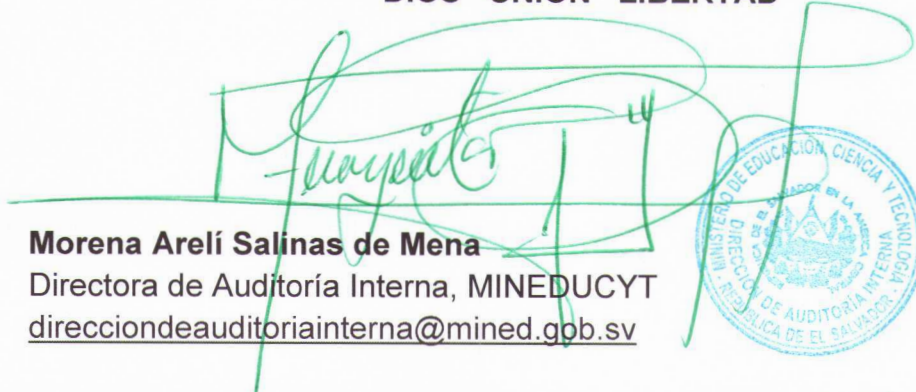
XVII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 15 de mayo de 2019.



XVIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Morena Areli Salinas de Mena
Directora de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



XIX. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Lic. Edwin Ovidio Laínez, Gerente de Auditoría Adhonorem
- Licdo. Francisco Javier Rodríguez, Jefe de Auditoría Adhonorem
- Licdo. Ramiro Castaneda, coordinador de Auditoría Adhonorem

Versión Pública

XX. Anexo N.º 1

Detalle de 60 cheques cobrados durante los años 2016 y 2017 sin documentación soporte.

N.º	# Cheque	Fecha	Monto cheque	Cobrado por	CARGO
1	1783-7		US\$316.97	No obtuvimos copia del cheque por ser del año 2015	
2	1784-7	29/01/2016	US\$884.10		Sicólogo
3	1787-9	17/02/2016	US\$884.10		Sicólogo
4	1790-5	10/03/2016	US\$884.10		Sicólogo
5	1806-3	29/04/2016	US\$226.53		Secretaria administrativa, cobrado por familiar
6	1805-6	29/04/2016	US\$884.10		Sicólogo
7	1811-6	03/06/2016	US\$226.53		Cobrado por Tesorera para pago de secretaria
8	1809-6	03/06/2016	US\$884.10		Sicólogo
9	1816-6	27/06/2016	US\$226.53		Secretaria administrativa
10	1826-7	20/07/2016	US\$226.53		Secretaria administrativa, cobrado por familiar
11	1823-7	12/07/2016	US\$706.15		Sicólogo
12	1836-0	30/09/2016	US\$114.21		Secretaria administrativa, cobrado por familiar
13	1843-8	13/10/2016	US\$114.28		Secretaria administrativa, cobrado por familiar
14	1845-1	18/10/2016	US\$114.28		Secretaria administrativa, cobrado por el vigilante
15	1785-4	17/02/2016	US\$113.27		Vigilante/ordenanza
16	1788-2	22/02/2016	US\$40.00		Vigilante/ordenanza
17	1786-2	17/02/2016	US\$18.73	CTE S.A. de C.V.	Proveedor teléfono
18	1789-9	29/02/2016	US\$93.27		Vigilante/ordenanza
19	1791-8	10/03/2016	US\$93.27		Vigilante/ordenanza
20	1794-8	17/03/2016	US\$40.00		Vigilante/ordenanza, cobrado por familiar
21	1793-2	11/03/2016	US\$18.73	CTE S.A. de C.V.	Proveedor teléfono
22	1795-0	29/03/2016	US\$113.27		Vigilante/ordenanza, cobrado por familiar
23	1798-3	18/04/2016	US\$73.00		Vigilante/ordenanza
24	1796-3	29/03/2016	US\$4.68	CTE S.A. de C.V.	Proveedor teléfono
25	1799-0	21/04/2016	US\$30.00		Vigilante/ordenanza, cobrado por familiar
26	1802-6	02/05/2016	US\$98.26		Vigilante/ordenanza
27	1808-3	16/05/2016	US\$98.27		Vigilante/ordenanza

Versión Pública

Ref.: NA-12/2018

INFORME DE AUDITORIA INTERNA: Examen Especial de tipo Investigativa al Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar José Matías Delgado a los Fondos Transferidos por el MINED y Otros Ingresos Percibidos, de Periodo de enero 2016 a diciembre 2017 del CE José Matías Delgado.



28	1813-6	03/06/2016	US\$113.27		Cobrado por Tesorera
29	1814-9	15/06/2016	US\$113.27		Vigilante/ordenanza
30	1817-9	27/06/2016	US\$113.27		Vigilante/ordenanza, cobrado por familiar
31	1822-7	05/07/2016	US\$226.54	CDE CE José Matías Delgado	
32	1825-0	15/07/2016	US\$113.27		Vigilante/ordenanza
33	1873-8	29/07/2016	US\$113.27		Vigilante/ordenanza
34	1818-6	30/06/2016	US\$24.36	CTE S.A. de C.V.	Proveedor teléfono
35	1875-5	20/09/2016	US\$226.00		Cobrado por Director
36	1835-3	30/09/2016	US\$114.21		Vigilante/ordenanza
37	1841-8	07/10/2016	US\$585.26		Director
38	1842-5	13/10/2016	US\$114.28		Vigilante/ordenanza
39	1846-6	21/10/2016	US\$114.28		Vigilante/ordenanza
40	1854-8	30/11/2016	US\$114.28		Secretaria administrativa, cobrado por familiar
41	1848-6	25/11/2016	US\$14.58	CTE S.A. de C.V.	Proveedor teléfono
42	1830-0	22/09/2016	US\$1,606.50		Proveedor uniformes
43	1834-7	23/09/2016	US\$168.20		Proveedor uniformes
44	1831-7	28/08/2016	US\$178.50	Dirección General de Tesorería	
45	1888-1	30/06/2017	US\$1,606.50		Proveedor uniformes
46	1890-4	05/07/2017	US\$1,731.40		Proveedor uniformes
47	1840-1	06/10/2016	US\$100.00		Emitido a arrendante cafetin pero cobrado por Director
48	1844-5	12/10/2016	US\$24.07	CTE S.A. de C.V.	Proveedor teléfono
49	1847-9	13/10/2016	US\$5,197.60	Arca S.A. de C.V.	Proveedor zapatos
50	1850-4	16/11/2016	US\$2,888.10		Proveedor útiles
51	1886-1	28/06/2017	US\$4,908.74		Contratista proyecto
52	1882-8	30/06/2017	US\$476.58	Ministerio de Hacienda	
53	1804-6	29/04/2016	US\$60.00	Siscomp Network S.A. de C.V.	Proveedor Internet
54	1887-8	28/06/2017	US\$291.00		Vigilante/ordenanza
55	1898-6	24/07/2017	US\$384.75		Vigilante/ordenanza
56	1901-2	31/08/2017	US\$291.00		Vigilante/ordenanza, cobrado por familiar
57	1907-0	26/09/2017	US\$300.70		Vigilante/ordenanza, cobrado por familiar
58	1910-9	26/10/2017	US\$300.70		Vigilante/ordenanza, cobrado por familiar
59	1911-5	20/11/2017	US\$291.00		Vigilante/ordenanza
60	1905-2	14/09/2017	US\$339.17		Contratista proyecto
	TOTAL		US\$30,771.91		

Versión Pública

